

BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE
BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.U.,
CON UN SALDO VIVO DE 4.000 MILLONES DE EUROS;**

GARANTIZADO POR BANKINTER, S.A.

Julio 2019

Este Folleto de Base comprende:

Nota de Valores y Resumen (redactada conforme al Anexo V y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

Módulo de Garantía (redactado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

Se incorpora por referencia la información relativa al emisor contenida en el apartado V del Folleto de Base de Pagares 2018 de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U; relativo al Documento de Registro y redactado según el Anexo IV del Reglamento n° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de octubre de 2018. Además se incorpora por referencia la información relativa al garante contenida el Documento de Registro de Bankinter, S.A. (redactado conforme al Anexo I del Reglamento n° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de julio de 2018.

ÍNDICE

- I. RESUMEN
- II. FACTORES DE RIESGO
 - 1. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES
- III. NOTA VALORES DE PAGARÉS DE BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.U.
 - 1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 2. FACTORES DE RIESGO
 - 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión
 - 3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos
 - 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores
 - 4.2. Legislación de los valores
 - 4.3 Representación de los valores
 - 4.4 Divisa de la emisión
 - 4.5 Orden de prelación
 - 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.7.1. *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.*
 - 4.7.2. *Descripción del subyacente e información histórica del mismo*
 - 4.7.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente*
 - 4.7.4. *Normas de ajuste del subyacente.*
 - 4.7.5. *Agente de Cálculo.*
 - 4.7.6. *Descripción de instrumentos derivados implícitos.*
 - 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.8.1. *Precio de amortización*
 - 4.8.2. *Fecha y modalidades de amortización*
 - 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.10. Constitución del Sindicato de Obligacionistas.
 - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
 - 4.12. Fecha de emisión
 - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
 - 4.14. Fiscalidad de los valores

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1. Descripción de la Oferta Pública
 - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública*
 - 5.1.2. Importe total de la oferta*
 - 5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.*
 - 5.1.4. Método de prorrateo*
 - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud*
 - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.*
 - 5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.*
 - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra*
- 5.2. Plan de distribución y adjudicación
 - 5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.*
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*
- 5.3. Precios
 - 5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.*
- 5.4. Colocación y suscripción
 - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*
 - 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.*
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras.*
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.*

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información del Folleto de Base de Pagarés revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Ratings

IV. MÓDULO DE GARANTÍA

- 1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA**
- 2. ALCANCE DE LA GARANTÍA**
- 3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE**
- 4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

V.

ANEXO I MODELO DE CONDICIONES FINALES

ANEXO II MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO

I. RESUMEN

Los elementos de información del resumen están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) 809/2004 (por ejemplo B.1-B50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor, se mencionan como "no aplicable".

Sección A - Introducción	
A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - este resumen debe leerse como introducción al folleto; - toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto; - cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; - la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores;
A.2	<p><i>Consentimiento del Emisor para la venta posterior por parte de intermediarios financieros.</i></p> <p>No procede.</p>

Sección B - Emisor y Garante		
B.1	Nombre Legal y comercial del Emisor y del Garante	<p>Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U. (en adelante, "Bankinter Sociedad de Financiación" o el "Emisor"). CIF: A-84129378.</p> <p>Código LEI: 959800GVL0P9UT5TJM14</p> <p>Bankinter, S.A., (en adelante "Bankinter" o el "Garante"). CIF: A-28157360.</p>
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor y del garante.	<p>Domicilio Social del Emisor: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 20.634, del Libro 0, Folio 20, Sección 8ª, hoja M 365342, inscripción 1ª.</p> <p>Domicilio social del Garante: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1857, del Libro 0, Folio 220, Sección 3ª, hoja 9643, inscripción 1ª.</p>
B.3	Descripción de las operaciones en curso del emisor y el garante, sus principales actividades.	<p>El Emisor es una sociedad filial del Grupo Bankinter utilizada para la captación de recursos para el Grupo Bankinter mediante la emisión de Pagarés.</p> <p>La mayor parte de las emisiones del Emisor son destinadas al mercado español.</p> <p>El Garante es una entidad de crédito que se dedica al negocio bancario y financiero en España.</p>

<p>B.4a y b</p>	<p><i>Tendencias que puedan afectar al emisor y al garante en los sectores en los que ejercen su actividad</i></p>	<p>Durante el primer trimestre de 2019 la economía global mantuvo la ligera desaceleración ya observada desde el último trimestre de 2018. La curva americana de tipos de interés (entendida como el diferencial entre las rentabilidades de los bonos a 10 y 2 años) no llegó a invertirse, pero sí amenazó con hacerlo. Dicha amenaza fue suficiente para que aflorasen especulaciones sobre la posibilidad de una hipotética involución en el ciclo económico. Este cambio de perspectiva forzó revisiones a la baja sobre el crecimiento estimado para todas las áreas geográficas por parte de la mayoría de las instituciones internacionales.</p> <p>Sin embargo, paradójicamente, las principales bolsas mundiales se revalorizaron durante el trimestre, incluso a ritmos de doble dígito (i.e.: S&P 500 +13,1% o EuroStoxx-50 +11,7%...). Este aparente desacoplamiento entre economía y bolsas se explica en base a una mejora progresiva de expectativas a lo largo del primer trimestre de 2019 con respecto a la sostenibilidad del ciclo económico expansivo global. Particularmente en Europa, donde la desaceleración resultó ser más acusada. El deterioro en Estados Unidos fue menos perceptible al conseguir mantener una expansión de su PIB superior a +2% en combinación con una reducida Tasa de Desempleo (3,8%) y una inflación por debajo del objetivo del 2% de la Reserva Federal.</p> <p>La situación en Japón se deterioró en el segundo semestre de 2018 de forma algo adelantada con respecto al resto del mundo. Su economía prácticamente no creció en el tercer trimestre de dicho año (+0,1%). Sin embargo, observó una cierta mejora en el cuarto trimestre (+0,3%) y ya en el primer trimestre de 2019 generó de algo más de inflación (+0,5%), lo cual permitió deducir que la modesta expansión de su PIB estaría acelerándose.</p> <p>Por su parte, China revisó formalmente sus estimaciones de crecimiento para 2019 unas décimas a la baja, hasta el rango +6,5%/+6,0%, pero eso no supuso un cambio de expectativas sustancial. Y, como contrapartida positiva, su principal indicador intermedio de actividad industrial, el PMI Manufacturero, regresó a zona de expansión en marzo al alcanzar 50,5 puntos desde 49,2. Esta mejora en el frente industrial chino experimentada en las últimas semanas del primer trimestre de este año fue uno de los síntomas más fiables de la reactivación de las economías emergentes.</p> <p>La pérdida de tracción de la economía global forzó la adopción de posturas más prudentes por parte de los bancos centrales. Eso fue así a pesar de que las perspectivas sobre el ciclo económico fueron mejorando a medida que avanzaba el trimestre. La Reserva Federal aplicó la última subida de su tipo director en diciembre 2018 (hasta 2,25%/2,50%), pero suavizó su enfoque ya desde las primeras semanas de 2019. No sólo no aplicó ninguna otra subida posterior, sino que cambió su perspectiva de cara a siguientes trimestres. El BCE continuó aplicando una política monetaria ultra-laxa, siendo la mejor prueba de ello su Tipo de Depósito en -0,40%. Ni el Banco de Japón, ni el Banco de Inglaterra se plantearon en ningún momento el más mínimo endurecimiento de sus respectivas políticas monetarias debido al debilitamiento del ciclo económico, a la ausencia de inflación relevante y al incierto desenlace del Brexit en el caso británico.</p> <p>En paralelo a esta actitud más procíclica de los bancos centrales, si bien la preocupación por el Brexit disminuyó a medida que avanzaba el trimestre y las negociaciones comerciales chino-americanas estaban evolucionando de forma más bien constructiva, la imposición de sanciones y aranceles en las últimas semanas han vuelto a causar decepciones en los mercados.</p>
----------------------------	---	--

B.5	Pertenencia del Emisor y del Garante a un grupo.	Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., se encuentra dentro del Grupo Bankinter, siendo su único accionista Bankinter, S.A. Bankinter, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, que opera principalmente en el sector financiero y no depende de ninguna otra entidad.
B.6	Propiedad del Emisor y del Garante por un tercero	Capital social del Emisor pertenece en un 100% a Bankinter, S.A. Bankinter, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, y no depende de ninguna otra entidad.
B.7	Información financiera seleccionada fundamental relativa al Emisor y al Garante.	

A continuación se presentan el Balance de situación a 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 y 2017 y la Cuenta de Resultados a 31 de marzo de 2019 y a 31 de marzo de 2018, y diciembre de 2018 y 2017 del Emisor junto con el Balance de situación a 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2017, y la Cuenta de Resultados a 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2018, y a diciembre de 2018, 2017 y 2016 del Garante, habiendo sido elaborados según la Circular 3/2018, de 28 de junio de CNMV,.

Información financiera resumida del Emisor:

Balance de situación abreviado a 31 de marzo de 2019 (no auditado), 31 diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017 (auditados y en miles de euros).

ACTIVO	Marzo de 2019	31 de diciembre de 2018	Dif % 2019/2018	31 de diciembre de 2017	Dif % 2018/2017
ACTIVO NO CORRIENTE:					
Inversiones en empresas del grupo	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVO CORRIENTE:					
Deudores comerciales	0		0,00%		0,00%
Inversiones en empresas del grupo	499961,92	499920,56	0,00%	499.915	0,00%
Efectivo	2.737,72	2.768,63	0.01%	2.770	0,00%
Ajustes por periodificación					
Total activo corriente	502.699,65	502.689,19	0,00%	502.732	0,00%
TOTAL ACTIVO	502.699,65	502.689,19	0,00%	502.732	0,00%

PASIVO	31/03/19	31/12/18	19/18	31/12/17	18/17
PATRIMONIO NETO:					
Capital escriturado	60	60	0,00%	60	0,00%
Reservas	2.881,00	2.929,14	0.01%	2.883	0.05%
Resultados de ejercicios anteriores	-264,78	-264,78	0%	-53	398,11%
Resultado del ejercicio	5,76	-48,15	-112%	-166	71,08%
Total patrimonio neto	2.682,17	2.676,42	0,00%	2.724	-0,02%
PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0,00%	0	0,00%
PASIVO CORRIENTE		500.012,77		500.008	0,00%

	502.689,14		0,00%		
TOTAL PASIVO	502.699,65	502.689,19	0,00%	502.732	0,00%

Cuentas de pérdidas y ganancias resumidas correspondientes a los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2019 (no auditados) y 2018, y el 31 de diciembre de 2018 y 2017 (auditados y en miles de euros).

	(Debe) Haber			(Debe) Haber		
	31/03/19	31/03/18	Dif. %	31/12/18	31/12/17	Dif. %
Importe Neto de la cifra de Negocios	25	25	0,00%	103	12	758,33%
Ingresos de val. Negoci.y otros instrum Financ.	25	25	0,00%	103	12	758,33%
Gastos de val negoc y otros instrumentos financieros	0	0	0,00%	0	(80)	-100%
Otros gastos explotación	(17)	(51,35)	66,89%	(151)	(98)	54,08%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	8,66	(26,35)	-132,86%	(48)	(166)	71,08%
RESULTADO FINANCIERO	-	-	-	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	8,66	(26,35)	-132,86%	(48)	(166)	- 71,08%
Impuesto sobre Bfo	1,9					
RESULTADO DEL EJERCICIO	5,76	(26,35)	121,85%	(48)	(166)	71,08%
<i>BENEFICIO POR ACCIÓN (expresado en euros)</i>						

Bankinter Sociedad de Financiación no presenta morosidad. El Emisor no tiene personal ni medios propios ni opera con otras entidades o sociedades diferentes a Bankinter, S.A. Los resultados del Emisor resultan del neto entre los ingresos obtenidos por los depósitos mantenidos en Bankinter S.A. y los gastos derivados, en su mayoría, por la emisión de Pagarés.

Información financiera resumida del Garante:

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. al cierre de los ejercicios 2018 y 2017 y a 31 de marzo de 2019, los cuales han sido elaborados según la Circular 3/2018, de la CNMV.

Miles de euros	31/03/2019	31/12/2018	31/12/2017	
----------------	------------	------------	------------	--

				Dif. 12/18- 12/17	Dif 03/19- 12/18 %
ACTIVO					
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	5.542.181	5.503.428	5.594.779	-1,63%	0,70%
Activos financieros mantenidos para negociar	5.954.502	5.162.908	2.734.699	88,79%	15,33%
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	4.841.609	4.839.963	4.575.214	5,79%	0,03%
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a VR con cambios en PyG	112.226	129.178	0	--	-13,12%
Activos a coste amortizado	59.639.420	58.844.761	56.454.985	4,23%	1,35%
Valores representativos de deuda	3.432.773	3.100.712	2.948.830	5,15%	10,71%
Préstamos y anticipos	56.206.647	55.744.049	53.506.155	4,18%	0,83%
Entidades de crédito	613.738	481.860	355.001	35,73%	27,37%
Clientela	55.592.909	55.262.189	53.151.154	3,97%	0,60%
Derivados-contabilidad de coberturas	265.489	181.207	237.511	-23,71%	46,51%
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	117.859	110.563	114.586	-3,51%	6,60%
Activos amparados por contratos de seguro y reaseguro	10.858	9.134	6.361	43,61%	18,88%
Activos tangibles	595.853	473.411	495.776	-4,51%	25,86%
Activos intangibles	293.235	294.077	255.878	14,93%	-0,29%
Activos por impuestos y resto de activos	734.421	756.750	637.437	18,72%	-2,95%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	179.567	196.159	225.425	-12,98%	-8,46%
TOTAL ACTIVO	78.287.221	76.501.539	71.332.651	7,25%	2,33%
PASIVO					
Pasivos financieros mantenidos para negociar	3.546.942	3.798.092	1.993.191	90,55%	-6,61%
Pasivos financieros a coste amortizado	68.179.338	66.361.761	63.274.666	4,88%	2,74%
Depósitos	58.130.926	56.925.312	53.135.951	7,13%	2,12%
Bancos Centrales	6.509.110	6.506.663	6.500.608	0,09%	0,04%
Entidades de crédito	1.924.701	1.950.146	2.120.624	-8,04%	-1,30%
Clientela	49.697.115	48.468.502	44.514.719	8,88%	2,53%
Valores representativos de deuda emitidos	8.247.237	7.772.126	8.187.472	-5,07%	6,11%
Otros pasivos financieros	1.801.175	1.664.323	1.951.243	-14,70%	8,22%
Derivados - contabilidad de coberturas	280.444	106.593	36.250	194,05%	163,10%
Pasivos amparados por contratos de seguros	747.910	749.563	737.571	1,63%	-0,22%
Provisiones	311.686	301.924	205.771	46,73%	3,23%
Pasivos por impuesto y otros pasivos	673.706	697.753	728.063	-4,16%	-3,45%
TOTAL PASIVO	73.740.026	72.015.687	66.975.511	7,53%	2,39%
Fondos propios	4.390.100	4.344.186	4.249.619	2,23%	1,06%
Otro resultado global acumulado	157.095	141.666	107.521	31,76%	10,89%
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.547.195	4.485.852	4.357.140	2,95%	1,37%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	78.287.221	76.501.539	71.332.651	7,25%	2,33%

(1) Estados auditados

(2) Estados del 2017 no auditados, pero re-expresados a efectos comparativos para este documento utilizando la normativa contable en vigor.

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. al cierre de los ejercicios 2017 y 2016, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2016, de 27 de abril, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Miles de Euros	31/12/2017(1)	31/12/2016(2)	Dif. 12/17-12/16	
			Miles €	%
ACTIVO				
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	5.594.779	3.556.750	2.038.029	57,3
Activos financieros mantenidos para negociar	2.734.699	2.676.719	57.980	2,17
Activos financieros disponibles para la venta	4.575.214	4.140.057	435.157	10,51
Préstamos y partidas a cobrar	53.863.211	52.816.104	1.047.107	1,98
Valores representativos de deuda	357.056	499.004	-141.948	-28,45
Préstamos y anticipos	53.506.155	52.317.100	1.189.056	2,27
a Entidades de crédito	355.001	1.132.327	-777.326	-68,65
a Clientes	53.151.154	51.184.773	1.966.381	3,84
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	2.591.774	2.019.546	572.228	28,33
Derivados-contabilidad de coberturas	237.511	215.965	21.547	9,98
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	114.586	112.708	1.878	1,67
Activos amparados por contratos de seguro y reaseguro	6.361	3.124	3.237	103,61
Activos tangibles	495.776	503.716	-7.940	-1,58
Activos intangibles	255.878	245.063	10.815	4,41
Activos por impuestos y resto de activos	637.437	589.694	47.743	8,1
Activos no corrientes mantenidos para la venta	225.425	303.021	-77.595	-25,61
TOTAL ACTIVO	71.332.651	67.182.467	4.150.184	6,18
PASIVO				
Pasivos financieros mantenidos para negociar	1.993.191	2.195.816	-202.626	-9,23
Pasivos financieros a coste amortizado	63.274.666	59.338.635	3.936.031	6,63
Depósitos	53.135.951	48.788.809	4.347.142	8,91
de Bancos Centrales	6.500.608	4.750.000	1.750.608	36,85
de Entidades de crédito	2.120.624	1.472.286	648.338	44,04
de Clientes	44.514.719	42.566.523	1.948.196	4,58
Valores representativos de deuda emitidos	8.187.472	8.915.470	-727.998	-8,17
Otros pasivos financieros	1.951.243	1.634.355	316.889	19,39
Derivados - contabilidad de coberturas	36.250	109.154	-72.904	-66,79
Pasivos amparados por contratos de seguros	737.571	683.659	53.911	7,89
Provisiones	205.771	153.707	52.064	33,87
Pasivos por impuesto y otros pasivos	728.063	604.121	123.942	20,52
TOTAL PASIVO	66.975.511	63.085.091	3.890.420	6,17
Fondos propios	4.249.619	3.987.518	262.101	6,57
Otro resultado global acumulado	107.521	109.858	-2.337	-2,13
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.357.140	4.097.376	259.764	6,34
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	71.332.651	67.182.467	4.150.184	6,18

(1) Estados auditados

(2) Estados auditados

Cuentas de pérdidas y ganancias resumidas del Garante a 31 de marzo de 2019, 31 de diciembre de 2018 y 2017 según la Circular 3/2018 de la CNMV.

Cuenta de pérdidas y ganancias	31/03/2019	31/03/2018	31/12/2018(1)	31/12/2017(2)	Dif.	
					12/18-12-17	03/19-03/18 %
Intereses y rendimientos asimilados	329.195	321.480	1.320.454	1.261.003	4,71	2,40%
Intereses y cargas asimiladas	-53.831	-49.641	-226.172	-226.810	-0,28	8,44%

Margen de Intereses	275.364	271.839	1.094.281	1.034.193	5,81	1,30%
Rendimiento de instrumentos de capital	4.200	4.111	12.584	6.993	79,96	2,16%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	6.462	6.144	27.984	25.186	11,11	5,18%
Comisiones netas	114.470	108.896	449.679	423.491	6,18	5,12%
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	16.710	19.260	52.816	61.580	-14,23	-13,24%
Otros productos/cargas de explotación	88.226	90.414	302.488	272.072	11,18	-2,42%
Margen Bruto	505.432	500.664	1.939.833	1.823.515	6,38	0,95%
Gastos de Personal	-136.190	-131.667	-537.651	-498.494	7,86	3,44%
Gastos de Administración/ Amortización	-114.968	-119.269	-465.745	-445.977	4,43	-3,61%
Resultado de explotación antes de deterioro	254.274	249.728	936.437	879.044	6,53	1,82%
Dotaciones a provisiones	-28.619	-24.583	-143.578	-53.215	169,81	16,42%
Pérdidas por deterioro de activos	-24.306	-24.148	-62.971	-121.424	-48,14	0,65%
Resultado de explotación tras deterioro	201.349	200.997	729.887	704.404	3,62	0,18%
Ganancias/pérdidas en baja de activos	-2.743	-5.080	-8.794	-27.281	-67,76	-46,01%
Resultado antes de impuestos	198.606	195.917	721.093	677.123	6,49	1,37%
Impuesto sobre beneficios	-53.624	-52.898	-194.695	-181.916	7,02	1,37%
Resultado consolidado	144.983	143.019	526.398	495.207	6,3	1,37%

(1) Estados auditados

(2) Estados del 2017 no auditados, pero re-expresados a efectos comparativos para este documento utilizando la normativa contable en vigor.

Cuentas de pérdidas y ganancias resumidas del Garante a 31 de diciembre de 2017 y 2016 según la Circular 4/2016, de 27 de abril, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Cuenta de pérdidas y ganancias	31/12/2017(1)	31/12/2016(2)	Diferencia	
			Miles €	%
Intereses y rendimientos asimilados	1.288.805	1.271.458	17.347	1,36
Intereses y cargas asimiladas	-226.810	-292.441	65.631	-22,44
Margen de Intereses	1.061.995	979.017	82.978	8,48
Rendimiento de instrumentos de capital	6.993	10.253	-3.260	-31,8
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	25.186	22.093	3.093	14
Comisiones netas	423.491	379.110	44.381	11,71
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	61.580	71.449	-9.869	-13,81
Otros productos/cargas de explotación	272.072	255.468	16.605	6,5
Margen Bruto	1.851.316	1.717.389	133.927	7,8
Gastos de Personal	-498.494	-462.693	-35.801	7,74
Gastos de Administración/ Amortización	-445.977	-439.555	-6.423	1,46
Resultado de explotación antes de deterioro	906.846	815.142	91.704	11,25
Dotaciones a provisiones	-53.215	-38.611	-14.605	37,83
Pérdidas por deterioro de activos	-149.226	-169.190	19.964	-11,8
Resultado de explotación tras deterioro	704.404	607.342	97.063	15,98
Ganancias/pérdidas en baja de activos	-27.281	-75.770	48.489	-63,99
Diferencias Negativas de Combinación de Negocios	0	145.140	-145.140	-100
Resultado antes de impuestos	677.123	676.711	412	0,06

Impuesto sobre beneficios	-181.916	-186.603	4.687	-2,51
Resultado consolidado	495.207	490.109	5.098	1,04

- (1) Estados auditados
(2) Estados auditados

Ratios significativos del Garante a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017 (auditados), y 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2018 (no auditados):

RATIOS SIGNIFICATIVOS	31/03/2019	31/03/2018	31/12/2018	31/12/2017
Ratios				
Índice de morosidad %*	2,87%	3,40%	2,90%	3,45%
Índice de cobertura de la morosidad (%)*	48,90%	52,73%	49,36%	44,53%
Ratio de eficiencia*	49,69%	50,12%	51,73%	51,79%
ROE%*	12,62%	13,30%	13,19%	12,64%
ROA%*	0,71%	0,76%	0,72%	0,71%
CET 1 %**	11,80%	12,00%	11,75%	11,46%
Ratio de Capital Total **	14,28%	14,81%	14,29%	14,32%

(*) Se encuentran desglosados en el Anexo - MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO.
El ratio de eficiencia del ejercicio 2017 ha sido ajustado a efectos comparativos por la transición a IFRS 9 en Portugal.
El ratio de eficiencia a marzo 2018 ha sido ajustado a efectos comparativos por la transición a IFRS 16.
**A efectos comparativos los ratios del periodo anterior son "fully loaded"

El margen de intereses suma un total de 275,4 millones de euros, que suponen un 1,3% más que a la misma fecha de 2018, pese a un entorno de tipos que se mantiene inalterable en niveles que dificultan el negocio bancario.

El margen bruto alcanza los 505,4 millones de euros, lo que significa un 1% más, con unos ingresos netos por comisiones de 114 millones en el año, que crecen al 5,1%.

Por su parte, el margen de explotación concluye, al 31 de marzo, en 254,3 millones de euros, un 1,8% más que un año atrás, con unos costes operativos que se mantienen a un nivel similar que en el primer trimestre de 2018.

Con todo, Bankinter obtiene al 31 de marzo de 2019 un beneficio neto de 145 millones de euros, y un beneficio antes de impuestos de 198,6 millones, con un crecimiento respecto al año anterior del 1,4% para los dos epígrafes.

Respecto al balance de Bankinter, los activos totales del Grupo suman a 31 de marzo 78.287,2 millones de euros, un 9,8% más que en el primer trimestre de 2018.

Por lo que se refiere al índice de morosidad del Grupo, se reduce hasta el 2,87% desde el 3,40% de hace un año, lo supone un recorte de 53 puntos básicos.

El ratio de morosidad del 2,87%, ha experimentado una reducción interanual del 16%.

En lo que se refiere a la solvencia, otra de las fortalezas de la entidad, la ratio de capital CET1 fully loaded cerró el trimestre en el 11,80% y un Ratio de Capital Total 14,28%, lo que supone una holgura significativa, frente al requerimiento de capital que le ha exigido a la entidad el Banco Central Europeo para el presente ejercicio, 8,2% para CET1 y un Ratio de Capital Total del 11,70% incluyendo los requerimientos de Pilar 1 y Pilar 2 junto con el colchón de conservación de capital.

Bankinter deberá alcanzar a partir del 1 de julio de 2020 un importe de requerimiento de MREL que asciende al 8,52% del total de pasivos y fondos propios consolidados del grupo a 31 de diciembre

		2017. Este requisito de MREL a nivel de grupo consolidado asciende al 18,85% de los activos ponderados por riesgo calculados a 31 de diciembre de 2017. A Bankinter no le es aplicable requerimiento de MREL a nivel individual. El nivel de fondos propios y pasivos admisibles a nivel de grupo consolidado que mantiene a 31 de marzo de 2019, según nuestras estimaciones basadas en los criterios actuales de computabilidad de la JUR, asciende al 17,2% de los activos ponderados con riesgos.
B.8	Información financiera pro forma del Emisor y Garante.	No existe.
B.9	Estimación de Beneficios del emisor y del garante	No existen estimaciones de beneficios ni para el Emisor ni para el Garante.
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica del emisor y del garante.	No existen salvedades ni para el Emisor ni para el Garante.
B.12	Cambios adversos en el emisor y en el garante	No se ha producido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del emisor ni del garante, desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.
B.13	Descripción de acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del emisor y del garante	No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para el Emisor y/o para el Garante.
B.14	Posición del Emisor y del garante dentro del Grupo.	Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., se encuentra dentro del Grupo Bankinter, siendo su único accionista Bankinter, S.A. Bankinter, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, y no depende de ninguna otra entidad.
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor y del garante.	La actividad principal del Emisor es la emisión de valores que reconocen deuda pero que no son convertibles ni canjeables en acciones, (más en concreto bonos, obligaciones, cédulas y demás valores hipotecarios, cédulas territoriales y otras modalidades de valores representativos de deuda senior y subordinada, así como Pagarés) para financiar las necesidades de tesorería del Garante. El garante es una entidad de crédito dedicada al negocio bancario y financiero.

B.16	<i>Si el Emisor o el garante están directa o indirectamente bajo el control de un tercero.</i>	<p>Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., se encuentra dentro del Grupo Bankinter, siendo su único accionista, Bankinter, S.A.</p> <p>El garante no está ni directa ni indirectamente bajo el control de un tercero.</p>																				
B.17	<i>Calificación crediticia del Emisor y del Garante.</i>	<p>Se ha solicitado la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiéndose otorgado al Programa las calificaciones provisionales de A-2 short term credit rating por la agencia calificadora Standard and Poor's Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España y P-2 por Moody's Investors Service España.</p> <p>Adicionalmente, el garante de la emisión, Bankinter, .S.A, tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="611 723 1465 992"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Fecha</th> <th>Largo Plazo</th> <th>Corto Plazo</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody's Investors Service España</td> <td>Octubre 2018</td> <td>Baa2</td> <td>P-2</td> <td>Positiva</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited</td> <td>Abril 2018</td> <td>BBB+</td> <td>A2</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>DBRS Rating</td> <td>Julio 2017</td> <td>A (low)</td> <td>R-1 (low)</td> <td>Estable</td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la fecha de la última revisión no se han producido cambios en los ratings informados arriba si bien se han producido confirmaciones de los mismos por las respectivas agencias.</p> <p>El rating crediticio otorgado, tanto a los valores emitidos como al garante de la emisión, es una evaluación financiera que tiene en cuenta, especialmente, la solvencia y el riesgo de impago de la deuda.</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) n°1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Moody's Investors Service España	Octubre 2018	Baa2	P-2	Positiva	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Abril 2018	BBB+	A2	Estable	DBRS Rating	Julio 2017	A (low)	R-1 (low)	Estable
Agencia	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva																		
Moody's Investors Service España	Octubre 2018	Baa2	P-2	Positiva																		
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Abril 2018	BBB+	A2	Estable																		
DBRS Rating	Julio 2017	A (low)	R-1 (low)	Estable																		
B.18	<i>Descripción de la naturaleza y alcance de la garantía.</i>	<p>El Consejo de Administración de Bankinter, S.A., en su reunión de 24 de abril de 2019 acordó garantizar directamente, con carácter solidario e irrevocable, por importe máximo de cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros, cualesquiera de las emisiones de deuda realizadas bajo el Programa o Programas de Pagares de su filial BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.U.</p> <p>A los efectos de la Garantía, "Pagos Garantizados" significa, (i) la rentabilidad de los pagarés, entendida como la diferencia entre el precio de emisión de los pagarés y su precio amortización y (ii) el precio de amortización de los pagarés de acuerdo con las condiciones de la Emisión.</p>																				

Sección C – Valores		
C.1	<i>Tipo y Clases de valores ofertados.</i>	<p>Los valores ofrecidos son pagarés de empresa representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, devengarán intereses implícitos y son reembolsables a su vencimiento. Los pagarés emitidos con cargo a este programa tendrán un valor nominal unitario de mil (1.000) euros.</p>

		<p>Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.</p> <p>La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de cien mil (100.000) euros nominales -cien pagarés-de mil (1.000) euros de nominal unitario cada uno.</p> <p>Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.</p> <p>En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses deberán enviarse electrónicamente a la CNMV las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, cuyo modelo se adjunta en el presente Folleto</p>																								
C.2	<i>Divisa de la Emisión</i>	Euros																								
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas del garante	El capital social de Bankinter, S.A es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (269.659.846,20) Euros, dividido en OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (898.866.154) acciones ordinarias, de 0,30 Euros de valor nominal cada una.																								
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.	No hay ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores.																								
C.7	Política de dividendos del garante	<p>La fecha de distribución de dividendos será fijada por la Junta General o, en el caso de dividendos a cuenta, por el Consejo de Administración. Bankinter S.A. ha establecido un sistema de pagos trimestral de dividendos en enero, abril, julio y octubre, respectivamente de cada año. La Junta General celebrada el pasado 21 de marzo de 2019 aprobó la aplicación del resultado de Bankinter, S.A. correspondiente al ejercicio 2018.</p> <p>El detalle de los dividendos distribuidos con cargo a resultados de 2018, 2017 y 2016 es el siguiente, no incluye acciones propias en poder del banco:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>miles de euros</i></th> <th>2018</th> <th>2017</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dividendo pagado</td> <td>263.199</td> <td>247.603</td> <td>200.000</td> </tr> <tr> <td>Número de acciones medio</td> <td>898.866.154</td> <td>898.866.154</td> <td>898.866.154</td> </tr> <tr> <td>Dividendo por acción (en €)</td> <td>0,293</td> <td>0,275</td> <td>0,223</td> </tr> <tr> <td>Variación DPA</td> <td>6,30%</td> <td>23,80%</td> <td>6,38%</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad por Dividendo (*)</td> <td>4,17%</td> <td>3,48%</td> <td>3,02%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*La Rentabilidad por Dividendo está calculada como el porcentaje que supone el dividendo por acción pagado sobre el precio de la acción al cierre del período. En el año 2018, como la cotización de cierre fue 7,02€/acción, el cálculo sería :</p> <p>Dividendo por acción (en €) / Cotización de la acción al cierre del ejercicio</p> <p>0,293 / 7,02 = 4,17%</p> <p>Con fecha 26 de junio de 2019, Bankinter procedió a abonar el primer dividendo con cargo a resultados del ejercicio 2019 por un importe bruto de 0,06669205 euros</p>	<i>miles de euros</i>	2018	2017	2016	Dividendo pagado	263.199	247.603	200.000	Número de acciones medio	898.866.154	898.866.154	898.866.154	Dividendo por acción (en €)	0,293	0,275	0,223	Variación DPA	6,30%	23,80%	6,38%	Rentabilidad por Dividendo (*)	4,17%	3,48%	3,02%
<i>miles de euros</i>	2018	2017	2016																							
Dividendo pagado	263.199	247.603	200.000																							
Número de acciones medio	898.866.154	898.866.154	898.866.154																							
Dividendo por acción (en €)	0,293	0,275	0,223																							
Variación DPA	6,30%	23,80%	6,38%																							
Rentabilidad por Dividendo (*)	4,17%	3,48%	3,02%																							

		por acción (0,05402056 euros neto).
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones.	<p>Conforme con la legislación vigente, los pagarés emitidos bajo la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter Sociedad de Financiación.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial de Bankinter, S.A. ("Bankinter" o el "Garante"), según los términos previstos en el módulo de garantía del presente Folleto y resumidos en el apartado B18 del Resumen.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>A efectos de la prelación debida en caso de situación concursal del Emisor y/o el Garante, los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio y por delante de los acreedores subordinados y al mismo nivel que los acreedores ordinarios preferentes que a la fecha tenga Bankinter, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.</p>
C.9	Emisión y vencimiento de los pagarés, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos.	<p>El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de contratación y que estará dentro de los dos días hábiles posteriores a dicha contratación.</p> <p>El suscriptor recibirá el justificante de suscripción en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha de contratación.</p> <p>La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será dos días después de la fecha de suscripción.</p> <p>Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.</p> <p>Al ser valores emitidos al descuento y por tanto ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.</p> <p>El tipo de interés será el concertado entre el emisor y el inversor en el momento de la suscripción.</p> <p>Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento mínimo de tres (3) días hábiles y máximo de setecientos treinta y un (731) días naturales (24 meses).</p> <p>La amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor. Los vencimientos se concentrarán en uno al mes.</p>

		<p>No hay posibilidad de amortización anticipada.</p> <p>En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses deberán depositarse en la CNMV las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, cuyo modelo se adjunta en el presente Folleto.</p> <p>No obstante, se podrán amortizar anticipadamente dichos valores, por parte del emisor, siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.</p> <p>Debido a la naturaleza de los valores no procede en este tipo de emisiones la constitución de un Sindicato de Tenedores de Pagarés.</p>
C.10	Instrumentos derivados	No procede, puesto que el rendimiento de los valores no está ligado a instrumentos derivados.
C.11	Negociación	Se solicitará, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la fecha de emisión y siempre antes de la fecha de vencimiento, en AIAF Mercado de Renta Fija.

Sección D - Riesgos		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del garante	<p>Los principales riesgos del garante se indican a continuación:</p> <p>1. RIESGO DE CRÉDITO</p> <p>Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos y produzcan una pérdida financiera.</p> <p>La exposición al riesgo de crédito computable (que incluye la inversión crediticia y el riesgo de firma) alcanzó la cifra de 61.999 millones de euros a 31 de marzo de 2019, lo que supone un incremento de un 6,0% respecto al cierre del año anterior.</p> <p>En términos de morosidad, se cerró el primer trimestre de 2019 con un ratio del 2,87% frente al 3,40% del ejercicio anterior. Este dato es inferior a la mitad del índice de morosidad del conjunto del sector (5,81% al cierre del ejercicio 2018 según datos del Boletín Estadístico del Banco de España).</p> <p>La cartera de personas físicas mantiene su alta calidad crediticia, situándose en 26.707 millones de euros al cierre de marzo de 2019, con un incremento del 3,9% respecto del año anterior. El ratio de morosidad de esta cartera era del 2,7% al cierre marzo de 2019 (2,7% igualmente al cierre de marzo de 2018).</p> <p>Dentro del Segmento de Empresas, la Banca Corporativa ha cerrado el primer trimestre de 2019 con una inversión de 15.416 millones de euros, un 4,9% superior al año anterior. El ratio de morosidad se situaba al cierre del trimestre en el 0,8% (1,3% en marzo de 2018).</p> <p>En lo que respecta a las Pymes, el riesgo crediticio en este segmento asciende al cierre de marzo de 2019 a 11.760 millones de euros, con una variación positiva del 9,0% respecto del año anterior y un índice de morosidad del 5,8% (6,1% al cierre de marzo de 2018).</p> <p>La cartera de refinanciaciones y reestructuraciones de riesgo crediticio al cierre del ejercicio 2018 asciende a 968 millones de euros (1.207 millones a cierre de 2017, lo que supone un 19,8% menos), considerando como refinanciación cualquier modificación en las condiciones de riesgo del crédito. La mayoría de las refinanciaciones cuentan con garantías adicionales. El total de la cartera de refinanciaciones y reestructuraciones</p>

supone el 1,6% del Riesgo Crediticio.

El saldo de riesgos dudosos ha pasado de 1.992 millones de euros en marzo de 2018 a 1.777 millones de euros en marzo de 2019, lo cual supone una reducción de 214 millones de euros.

La cartera de activos adjudicados de Bankinter es reducida y está especialmente concentrada en viviendas. El valor bruto de la cartera al cierre de marzo de 2019 es de 329 millones de euros (398 millones al cierre de marzo de 2018). La cobertura de activos adjudicados se sitúa en el 45,5% frente al 45,62% del mismo mes del año anterior.

La financiación destinada a la promoción inmobiliaria, así como sus coberturas, son las siguientes (en miles de euros):

	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía	Deterioro de valor acumulado
<i>Datos a 31/12/2018</i>			
Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (negocios en España) (e) (010)	563.565	116.390	(5.881)
De las cuales: dudosos (020)	24.011	9.576	(3.841)

La financiación destinada a la promoción inmobiliaria representaba a cierre del 2018, el 0,91% del total del riesgo computable para ese periodo, con una morosidad del 4,26% respecto del total de la financiación destinada a la construcción y promoción.

	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía	Deterioro de valor acumulado
<i>Datos a 31/12/2017</i>			
Financiación a la construcción y promoción inmobiliaria (incluido suelo) (negocios en España) (e) (010)	479.734	116.966	(11.462)
De las cuales: dudosos (020)	40.633	20.026	(9.209)

A lo largo del ejercicio 2018, se han realizado actualizaciones de campos cualitativos en las bases de datos. La información de los cuadros anteriores, a efectos comparativos del ejercicio 2017, se ha adaptado para recoger dichas actualizaciones.

La financiación destinada a la promoción inmobiliaria representaba a cierre del 2017, el 0,78% del total del riesgo computable para ese periodo, con una morosidad del 8,47% respecto del total de la financiación destinada a la construcción y promoción.

A continuación se incluye una tabla que desglosa el riesgo crediticio del Grupo Bankinter a cierre de los últimos ejercicios (2018, 2017 y 2016) (en miles de euros), junto con los cierres del primer trimestre de 2019 y 2018:

CALIDAD DE ACTIVOS	31/03/2019	31/12/2018 (*)	31/12/2017 (*)	31/12/2016 (*)	%Var 18/17
Riesgo computable	61.999.033	61.508.726	58.824.461	57.308.266	4.56%
Riesgo dudoso	1.777.139	1.785.060	2.029.908	2.296.743	-12.06%
Provisiones por riesgo de crédito	869.106	881,088	903,865	1,131,359	-2.52%

Índice de morosidad (%)	2,87%	2.90%	3.45%	4.01%	- 15.94%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	48,90%	49.36%	44.53%	49.26%	10.85%
Activos adjudicados	328.609	348,201	411,555	523,453	- 15.39%
Provisión por adjudicados	149.652	154,522	186,130	220,433	- 16.98%
Cobertura de adjudicados (%)	45,54%	44.38%	45.23%	42.11%	-1.88%

*Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas auditadas del ejercicio 2018, 2017, 2016, y marzo de 2019.

2. RIESGO REGULATORIO

2.1. Requerimientos de capital

La actividad bancaria se encuentra sometida a una amplia normativa en relación con las necesidades de capital de las mismas. En este sentido el objetivo de Bankinter es cumplir en todo momento con la normativa aplicable, de acuerdo con los riesgos inherentes a su actividad y al entorno en que opera, siendo realizada la supervisión prudencial tanto por el Banco de España como por el Banco Central Europeo.

La promulgación de nuevas normas o nuevos requerimientos de capital podrían afectar de forma importante a la gestión de la Entidad, pudiendo afectar a las decisiones de inversión de la entidad, análisis de la viabilidad de operaciones, estrategia de distribución de resultados por parte de las filiales y de emisiones por parte de la entidad y del Grupo, etc.

En Europa, la regulación que rige los requerimientos de capital y la composición de los recursos propios computables con los que deben de operar las entidades de crédito es la Directiva 2013/36/UE (CRD IV) y el Reglamento (UE) n° 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y empresas de inversión (CRR I) que es de aplicación directa a todos los estados de la UE.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha venido a continuar con la adaptación de nuestro ordenamiento estos cambios normativos implementados tanto a nivel internacional como de la Unión Europea, continuando la transposición iniciada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre.

Las Circulares de Banco de España 2/2014 de 31 de enero y 3/2014 de 30 de julio rigen el calendario de aplicación de los distintos aspectos de la normativa en España y el Reglamento (UE) 2016/445 homogeneiza, para aquellos Estados Miembros en los que el Banco Central Europeo es la autoridad competente en materia de supervisión de entidades de crédito, el ejercicio de las opciones y facultades que tienen las autoridades competentes en relación con los requisitos prudenciales de las entidades de crédito.

Adicionalmente, determinados aspectos de esta regulación están sujetos a desarrollos por parte de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo principal es establecer criterios de implantación homogéneos en toda la Unión Europea. A lo largo de 2017 y 2018, la EBA ha publicado un gran número de estándares técnicos, guías y recomendaciones desarrollando una gran cantidad de aspectos, pero todavía quedan muchos en proceso de consulta o estudio, que se irán abordando, aprobando y publicando durante los próximos años.

No existe garantía de las autoridades de las jurisdicciones en las opera o pueda operar el

Banco no adopten obligaciones adicionales en materia de capital o provisiones. Un incumplimiento de la normativa vigente o futura en relación con las nuevas obligaciones en materia de capital o provisiones, podría tener un impacto sustancial negativo en los negocios, situación financiera y resultados de Bankinter.

La ratio de capital CET 1 a cierre de marzo 2019, fue del 11,80% y un Ratio de Capital Total 14,28%, los cuales cubren holgadamente los requisitos exigidos para 2019 tras el proceso de supervisión SREP realizado en 2018 (CET 1 del 8,2% y Ratio de Capital Total del 11,70% incluyendo los requerimientos de Pilar 1 y Pilar 2 junto con el colchón de conservación de capital).

A continuación, se muestran las principales magnitudes de solvencia y gestión del riesgo a nivel consolidado del Grupo Bankinter, indicar que las ratios y cifras recogidas en el cuadro siguiente son "fully loaded":

	31/03/2019	31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016
Instrumentos CET1	4.467.865 €	4.387.433 €	4.251.537 €	4.005.186 €
Capital	269.660 €	269.660 €	269.660 €	269.660 €
Resultado atribuido al Grupo	144.983 €	526.398 €	495.207 €	490.109 €
Reservas y otros	3.970.015 €	3.714.694 €	3.632.629 €	3.343.239 €
Otros instrumentos de CET1 ¹	83.207 €	-123.319 €	-145.958 €	-97.821 €
Deducciones CET1	-576.177 €	-534.527 €	-661.702 €	-579.419 €
CET 1	3.891.688 €	3.852.906 €	3.589.835 €	3.425.767 €
CET 1 (%)	11,80%	11,75%	11,46%	11,15%
Instrumentos AT1	199.000 €	199.000 €	199.000 €	200.000 €
Deducciones AT1				
Tier 1	4.090.688 €	4.051.906 €	3.788.835 €	3.625.767 €
Tier 1 (%)	12,40%	12,35%	12,10%	11,80%
Instrumentos T2	619.914 €	636.382 €	697.018 €	273.661 €
Deducciones T2				
Tier 2	619.914 €	636.382 €	697.018 €	273.661 €
Tier 2 (%)	1,88%	1,94%	2,23%	0,89%
Capital Total	4.710.603 €	4.688.288 €	4.485.853 €	3.899.428 €
Capital Total (%)	14,28%	14,29%	14,32%	12,69%
Ratio apalancamiento (%)	5,06%	5,13%	5,21%	5,31%
Activos ponderados por riesgo	32.989.101 €	32.800.807 €	31.315.807 €	30.722.282 €

de los que riesgo de crédito	28.629.323 €	28.506.887 €	27.247.666 €	26.844.113 €
de los que riesgo de mercado	367.107 €	304.817 €	260.021 €	285.876 €
de los que riesgo operacional	2.557.538 €	2.557.538 €	2.427.949 €	2.272.380 €

2.2. La adopción de eventuales medidas de amortización y recapitalización interna (bail-in) podría tener un efecto negativo en la entidad y sus negocios.

La Directiva 2014/59/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o "DRR"), transpuesta en España a través de la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (el "RD 2012/2015"), y por el Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera, contempla que las autoridades de resolución (el FROB) tendrán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinados y simples) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o bail-in.

La facultad de recapitalización interna o bail-in consiste en llevar a cabo conversión, transmisión, modificación o poder de suspensión existente bajo las normas de reposición de la DRR incluyendo, pero sin limitación a: (i) La Ley 11/2015 tal y como esta sea modificada, (ii) el RD 1012/2015, tal y como este sea modificado en cada momento, (iii) el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión, tal y como este sea modificado en cada momento, y (iv) cualquier otro instrumento, regla o normas relativas a (i), (ii) o (iii), mediante la cual cualquier obligación de una entidad puede reducirse, cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores, u otras obligaciones de dicha entidad, incluyendo facultades relativas a la absorción de pérdidas.

Además del proceso de bail-in descrito tanto en la Ley 11/2015 como en la DRR prevén, llegado el momento de no viabilidad, la Junta Única de Resolución (la "JUR") tendrá la facultad de reducir el valor de forma permanente o convertir en acciones los instrumentos de capital existentes. El Punto de no viabilidad es el punto en el que la Autoridad Española de Resolución determina que la entidad o su grupo reúne las condiciones para su resolución o que ya no serán viables si los instrumentos de capital pertinente reducen su valor o se convierten en capital o se necesita ayuda pública sin la cual la institución ya no sería viable. La absorción de pérdidas puede imponerse antes o de manera simultánea a cualquier otro instrumento de resolución.

Los instrumentos de resolución introducidos mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 tienen un impacto sobre la gestión de las entidades de créditos y las empresas de servicios de inversión, así como sobre los derechos de los acreedores. De acuerdo con la Ley 11/2015, los tenedores de valores pueden ser objeto de, entre otras medidas, una rebaja de las cantidades debidas en virtud de dichos valores o de conversión de dichos valores en capital u otros valores u obligaciones desde el 1 de enero de 2016 y, en caso de los valores subordinados, pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas. El ejercicio de tales poderes puede dar lugar a que los tenedores de valores puedan perder parte o la totalidad de su inversión. Por ejemplo, la recapitalización interna puede ejercerse de tal manera que los tenedores de determinados valores reciban otros diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Asimismo, el ejercicio de las facultades de resolución por parte de la Autoridad Española de Resolución con respecto a los valores puede depender de una serie de factores que pueden estar fuera del control del Emisor. Además, los titulares de valores que pretendan anticiparse al potencial ejercicio de cualesquiera poderes de resolución no podrán en muchos casos alegar criterios de interés público dado que la Autoridad Española de Resolución posee una facultad discrecional. Debido a esta

incertidumbre inherente, será difícil predecir cuándo se puede producir el ejercicio de cualquiera de dichas facultades por la Autoridad Española de Resolución.

La ley 11/2015, ha establecido la obligación de que todos los Bancos efectúen una contribución anual al Fondo de Resolución Nacional, que viene a sumarse a contribución que debe hacer toda entidad de crédito al fondo de garantía de depósitos. Este fondo estará dotado con recursos provenientes de todas las entidades de crédito, y deberá alcanzar en 2024 el 1% del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades.

Cualquiera de dichos importes podría tener impacto sobre el negocio, situación financiera y los resultados de las operaciones de Bankinter.

Adicionalmente, en marzo de 2014, el Parlamento y el Consejo Europeo llegaron a un acuerdo para la creación del Mecanismo Único de Resolución ("MUR"). El principal objetivo del MUR es garantizar que las posibles quiebras bancarias que pudieran suceder en la unión bancaria, se gestionen de forma eficiente, con costes mínimos para el contribuyente y la economía real.

Las normas que rigen la unión bancaria tiene por objeto asegurar que sean, en primer lugar, los bancos y sus accionistas, quienes financien las resolución y, si es necesario, también, parcialmente los acreedores del banco. No obstante, se dispondrá también de otra fuente de financiación a la que se podrá recurrir si lo anterior no fuese suficiente, se trata del Fondo Único de Resolución (FUR).

El FUR entró en funcionamiento el 1 de enero de 2016, implantado por el Reglamento (UE) n°806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las entidades de crédito y empresas de inversión deberán realizar aportaciones a partir del ejercicio 2016, basadas en: a) una aportación alzado (o contribución anual base), a prorrata de los pasivos de cada entidad, con exclusión de los recursos propios y depósitos con cobertura, con respecto a los pasivos totales, con exclusión de los fondos propios y los depósitos con cobertura de todas las entidades autorizadas en el territorio de los estados miembros participantes; y b) una aportación ajustada al riesgo, que se basará en los criterios establecidos en el art. 103, aptd. 7 de la Directiva 2014/59/UE, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, sin crear distorsiones entre estructuras del sector bancario de los estados miembros.

El gasto reconocido en los ejercicios 2018, 2017 y 2016 por las aportaciones de Bankinter al FGD y al FUR han sido las siguientes:

<i>(miles de euros)</i>	2018	% BAI '18	2017	% BAI '17	2016	% BAI '16
FUR	27.837	3,86	20.980	3,10	21.976	3,25
FGD	39.050	5,42	37.798	5,58	27.581	4,08
Total	66.887	9,28%	58.778	8,68%	49.557	7,32%

A 31 de marzo de 2019 no se han reconocido gastos por estos conceptos.

2.3. Impuesto sobre los Depósitos en las entidades de crédito

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, creó con efecto desde el 1 de enero de 2013 un Impuesto sobre los Depósitos en las entidades de crédito por el que se establecía un impuesto a los depósitos bancarios en el conjunto de España, si bien inicialmente se fijó un tipo del 0%.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó el tipo de

gravamen del impuesto estableciéndolo en el 0,03% con efectos al 1 de enero de 2014. Dicho impuesto se devenga anualmente, se ingresa a año vencido (julio del año siguiente a su devengo) y su importe se distribuirá entre las administraciones autonómicas. El pago realizado por este impuesto para el ejercicio 2017, fue de 12.647.562,84 euros (1,87% del beneficio antes de impuestos del ejercicio 2017).

2.4. Riesgo Contable

Los organismos de normalización contable y otras autoridades regulatorias cambian periódicamente de las normas de contabilidad e información financiera que rigen la preparación de los estados financieros consolidados del Grupo. Estos cambios pueden tener un impacto considerable en la forma en que el Grupo contabiliza y presenta su situación financiera y sus resultados de explotación. En algunos casos, se deba aplicar una norma modificada o un nuevo requisito con carácter retroactivo, lo que obliga a rehacer los estados financieros de periodos anteriores.

Respecto a la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por los reglamentos de la Unión Europea NIIF 9 sobre instrumento financieros y sobre ingresos ordinarios (NIIF 15) las cuales ha sido incorporados en la nueva Circular 4/2017 de Banco de España, que sustituye a la Circular 4/2004.

A continuación, se desglosa el impacto cuantitativo real resumido a la fecha de entrada en vigor de la NIIF 9:

	Millones de euros
Incremento de las provisiones: Aplicación del modelo de pérdidas crediticias esperadas	(208)
Reclasificación de la cartera de inversiones: Como consecuencia de la revalorización neta de la cartera	199
Impacto neto en balance (decremento)	(9)
del que, impacto en reservas (decremento)	(16)
del que, impuesto diferido neto	7

No se han identificado cambios significativos en la clasificación y valoración de activos financieros de la cartera de inversión crediticia siendo la misma un modelo de negocio basado en la consecución de los flujos contractuales de los activos financieros subyacentes en las distintas carteras que componen nuestra inversión crediticia. Asimismo, no se han identificado en la inversión crediticia características especiales que lleven al incumplimiento del criterio de flujos de efectivo establecido en la NIIF 9 para la medición a coste amortizado

Las reclasificaciones de la cartera de inversión a vencimiento a valor razonable con cambios en otro resultado global han aflorado parte de la plusvalía latente con la que contaba el Grupo en esta cartera al haberla mantenido intacta durante toda la crisis y tratarse de activos con elevados cupones y bajo riesgo.

Por tanto, en primera aplicación, la NIIF 9 tiene un impacto negativo reducido en el patrimonio neto del grupo no afectando a la cuenta de pérdidas y ganancias. En términos de solvencia, en función de los impactos estimados indicados con anterioridad, a 1 de enero de 2018 tuvo un impacto positivo en el ratio CET1 Fully Loaded de 42 puntos básicos positivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo consolidable al que pertenece la Entidad opto por no aplicar los ajustes transicionales para la mitigación de los impactos de la NIIF 9

(asimilables a los de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, de Banco de España) en capital, recogidos en el reglamento de la UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) 575/2013, en lo referente a las disposiciones transitorias para mitigar el impacto de la introducción de la NIIF 9 en los fondos propios y para el tratamiento de las grandes exposiciones correspondiente a determinadas exposiciones del sector público denominadas en la moneda nacional de cualquier Estado miembro. Dicha decisión fue comunicada a los supervisores prudenciales el 1 de febrero de 2018.

Asimismo en relación con NIIF 16 "Arrendamientos" el Grupo ha optado por aplicar el enfoque que iguala al inicio de los antiguos arrendamientos operativos el Activo por derecho de uso con el Pasivo por arrendamiento, todo ello valorado desde el 1 de enero de 2019.

Con respecto a la solución práctica que indica la norma en la transición, ésta no será aplicada, es decir, el Grupo Bankinter analizará todos sus contratos y los clasificará como arrendamientos o servicios desde el 1 de enero de 2019, aplicando la nueva normativa, independientemente de cómo estuvieran registrados hasta el 31 de diciembre de 2018 según la anterior norma.

En relación con la exclusión de elementos de bajo valor, en la práctica se plantea el importe de 5.000 euros como límite máximo. El Grupo Bankinter aplicará las exenciones de elementos arrendados cuyo plazo esperado son 12 meses o menos, así como de todos los elementos cuyo valor sea de 5.000 euros o menos.

El Grupo ha revisado todos los acuerdos de arrendamiento en los que es arrendatario, durante el último año a la luz de las nuevas reglas contables de arrendamiento bajo la NIIF 16. La norma afectará principalmente al tratamiento contable de los arrendamientos operativos del Grupo.

El Grupo ha reconocido activos por derecho de uso de aproximadamente 119.902 miles de euros el 1 de enero de 2019 y el mismo importe en pasivos por arrendamiento. Los compromisos de pagos mínimos futuros en estos contratos a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 107.563 miles de euros, con la siguiente distribución temporal a esa fecha:

Arrendamientos operativos - Cuotas mínimas	
Menos de un año	20.226
Entre uno y cinco años	51.717
Más de cinco años	35.620

En la transición a NIIF 16, no se han identificado exclusiones de contratos a plazo esperado menor de 12 meses o de elementos de bajo valor por importe significativo.

El Grupo espera que el beneficio neto después de impuestos no varíe significativamente en 2019 como resultado de la adopción de las nuevas reglas.

3. RIESGO ESTRUCTURAL DE INTERÉS, LIQUIDEZ, MERCADO Y PRODUCTOS DERIVADOS

3.1. Riesgo estructural de interés: El riesgo estructural de interés se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.

a) Sensibilidad del Margen Financiero

La sensibilidad del margen financiero se obtiene como diferencia entre el margen financiero proyectado con las curvas de mercado a cada fecha de análisis y el proyectado

con las curvas de tipos de interés modificadas bajo distintos escenarios, tanto de movimientos paralelos de los tipos como de cambios en la pendiente de la curva.

En marzo 2019, la exposición al riesgo de tipo de interés del margen financiero de Bankinter ante variaciones de bajada en paralelo de 200 puntos básicos en los tipos de interés de mercado es de un 0,23%. A diciembre de 2018 era del 0,33%. Debido a las normas técnicas utilizadas (estados RI del BdE 2017) la variación de la curva en bajadas respecto a la curva de mercado es muy limitada, si bien la disminución de remuneración del pasivo en determinadas partidas hace que el resultado neto sea positivo.

b) Sensibilidad del Valor Económico.

Se trata de una medida complementaria a la anterior y se calcula con periodicidad mensual. Permite cuantificar la exposición del valor económico del Banco al riesgo de tipo de interés y se obtiene por diferencia entre el valor actual neto de las partidas sensibles a los tipos de interés calculado con las curvas de tipos bajo distintos escenarios y la curva de tipos cotizada en el mercado a cada fecha de análisis.

El Consejo de Administración establece anualmente una referencia en términos de sensibilidad del Valor Económico ante movimientos paralelos de 200 puntos básicos en los tipos de interés de mercado.

Al cierre de marzo de 2019 la sensibilidad del Valor Económico del Banco ante movimientos paralelos de 200 puntos básicos, obtenida mediante el criterio de las normas técnicas de junio 2017 era del -3,27% sobre Recursos Propios. A cierre de 2018 era de -6,63%. El aumento se debe a un doble cambio metodológico. Por un lado, se han modelizado los depósitos sin vencimiento según las guías EBA, que entrarán en vigor en junio de 2019. Además, se deja fija la curva de tipos de interés en los tramos que ya está en negativo y se aplica floor al 0% exclusivamente en los tramos positivos. También, se aplica floors a los productos donde corresponda por sus condiciones contractuales.

3.2. Riesgo de liquidez: El riesgo estructural se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora.

El gap comercial se define como la parte de inversión a clientes que no es financiada con recursos minoristas, sino que se financia por los fondos captados en los mercados mayoristas y por los fondos propios de la entidad. A marzo de 2019 a nivel consolidado era de 3.644 millones de euros. A diciembre de 2018 a nivel consolidado era de 4.466 millones euros (6.173 millones en 2017).

Para obtener el gap de liquidez al gap comercial se le añaden otras partidas que generan entradas y salidas de fondos, tales como, cuentas de recaudación, activos adjudicados, colaterales y otros activos y pasivos pendientes de liquidar. El gap de liquidez consolidado a cierre de marzo de 2019 era de 2.762 millones euros. Este gap se situaba a cierre de 2018 los 3.744 millones de euros, y a diciembre de 2017 de 5.188 millones de euros.

Aumenta el porcentaje de la inversión crediticia financiada por recursos de clientes, que en marzo de 2019 era de 95,2%. En diciembre de 2018 era el 93,8%.

Para afrontar cualquier eventual problema de liquidez, Bankinter contaba, a cierre de marzo de 2019 con una importante cartera de contingencia compuesta por activos líquidos de más de 12.400 millones de euros para el LCR (Liquidity Coverage Ratio). Además, a esa fecha, el Banco contaba con una capacidad de emisión de cédulas hipotecarias de 6.870 millones de euros.

El LCR alcanzó el 149,2% y el NSFR un 118,58% (144,2% y 115,2% a cierre de 2018,

respectivamente).

El LCR, creado en el marco de los acuerdos de Basilea III, persigue asegurar que los bancos tienen suficientes activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés) para hacer frente a las salidas de efectivo que se producirían bajo un escenario de estrés agudo que durase un mes. Se supone que, transcurrido ese mes, ya se habrían tomado las medidas correctoras necesarias por parte del banco o del supervisor.

En cuanto al Coeficiente de Financiación Estable Neta (o NSFR por sus siglas en inglés), promovido por el Comité de Basilea, exige a los bancos mantener un perfil de financiación estable en el largo plazo. Se define como el cociente entre la cantidad de financiación estable disponible y la cantidad de financiación estable requerida. Este cociente deberá ser, como mínimo, del 100% en todo momento. La «financiación estable disponible» se define como la proporción de los recursos propios y ajenos que cabe esperar sean fiables durante el horizonte temporal considerado por el NSFR, que es de un año.

3.3. Riesgo de mercado: Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado.

Para la medición del riesgo de mercado se utiliza la metodología del Valor en Riesgo ("VaR") a través de la "Simulación Histórica", que se basa en el análisis de cambios potenciales en el valor de la posición utilizando, para ello los movimientos históricos de los activos individuales que lo conforman. El cálculo de VaR se realiza con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de un día.

VaR Negociación	Mar. 2019	2018	2017	2016
VaR Tipo de Interés	1,43	0,64	0	0,88
VaR Renta Variable	0,34	0,36	0,44	0,20
VaR Tipo de Cambio	0,04	0,03	0,03	0,04
VaR Tipo de Volatilidad	0,30	0,30	0,44	0,24
VaR de Crédito	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	1,24	0,80	0,61	0,91
VaR Disponible venta	Mar. 2019	2018	2017	2016
VaR Tipo de Interés	3,08	5,20	14,34	14,31
VaR Renta Variable	0,00	0,00	0,00	0,39
VaR Tipo de Cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
VaR de Crédito		0,00	0,00	0,00
Total	3,08	5,20	14,34	14,42
VaR Negociación Obligatoria	Mar. 2019	2018		
VaR Tipo de Interés	0,00	0,22		
VaR Renta Variable	0,12	0,17		
VaR Tipo de Cambio	0,00	0,00		
VaR de Crédito		0,00		
Total	0,12	0,29		

A fin de marzo 2019 el VaR de la cartera de negociación se situaba en torno a los 1,24 millones de euros y el de Disponible para la Venta en 3,08 millones de euros, sin embargo, debido a la implementación de IFRS9, los datos de la cartera de Disponible para la Venta no son comparables entre años.

En marzo de 2019, para Bankinter Luxemburgo se situaba el VaR en 0,16 millones de euros (0,43 al cierre de 2018; 0,1 al cierre de 2017). El VaR de la cartera de Línea Directa Aseguradora, bajo las mismas hipótesis, a cierre de marzo se situaba en 1,41 millones de euros. Al cierre de diciembre de 2018 era 1,25; 1,8 millones de euros para 2017 y 2,10 millones de euros en 2016.

3.4. Riesgo de derivados: Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.

La actividad en derivados forma parte de la gestión de cada factor de riesgo y se incluye en los límites en términos de VaR y se complementa con medidas de sensibilidad.

La cartera de derivados de negociación obedece en su mayoría a las posiciones mantenidas con clientes, y la estrategia es cerrar dichas posiciones con una contrapartida, por lo que no produce pérdidas relevantes por tipo de interés. La composición de este epígrafe de la cartera de negociación de activo y pasivo del balance al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es el siguiente:

	Miles de euros Valor Razonable					
	31-12-18		31-12-17		31-12-16	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Compra-venta de divisas no vencidas:	44.972	27.154	55.048	27.154	46.851	41.190
Compras de divisas contra euros	27.729	1.385	40.222	1.385	28.718	38.906
Compras de divisas contra divisas	-	-	-	-	62	-
Ventas de divisas contra euros	17.205	25.769	14.826	25.769	18.071	2.284
Ventas de divisas contra divisas	38	-	-	-	-	-
Opciones sobre valores:	33.153	26.263	7.649	26.263	17.545	18.067
Compradas	33.153	-	7.654	-	17.545	-
Emitidas	-	26.263	(5)	26.263	-	18.067
Opciones sobre tipos de interés:	1	1	3	1	576	2
Compradas	1	-	3	-	576	-
Emitidas	-	1	-	1	-	2
Opciones sobre divisas:	34.983	31.613	30.291	31.613	37.418	36.454
Compradas	34.983	-	30.291	-	37.418	-
Emitidas	-	31.613	-	31.613	-	36.454
Otras operaciones sobre tipos de interés:	319.111	218.934	174.984	218.934	284.507	347.301
Permutas financieras sobre tipos de interés (IRS' s)	319.111	218.934	174.984	218.934	284.507	347.301
Total	432.233	499.813	268.303	321.625	386.897	461.494
% sobre total Activo/Pasivo	0,564%	0,694%	0,376%	0,480%	0,576%	0,687%

4. RIESGO DE BAJADA DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

Se define como el riesgo de que el rating asignado a Bankinter se reduzca por alguna de las agencias de calificación crediticia acreditadas. Un descenso en la calificación crediticia otorgada al Emisor puede tener como consecuencia un encarecimiento en el acceso a la financiación.

Los rating actuales de Bankinter se recogen en la siguiente tabla:

Agencia	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's Investors Service España	Octubre 2018	Baa2	P-2	Positiva

Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Abril 2018	BBB+	A2	Estable
DBRS Rating	Julio 2017	A (low)	R-1 (low)	Estable

Desde la fecha de la última revisión no se han producido cambios en los ratings informados arriba si bien se han producido confirmaciones de los mismos por las respectivas agencias.

5. RIESGO ACTUARIAL Y DEL NEGOCIO ASEGURADOR

El riesgo actuarial es el riesgo asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. Su gestión se realiza de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento español de seguros, en particular según lo establecido en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP) y otras disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Este riesgo refleja el riesgo derivado de la suscripción de contratos vida y no vida, atendiendo a los siniestros cubiertos y a los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad, pudiendo distinguirse riesgo de mortalidad, de longevidad, de discapacidad y morbilidad. Esta gestión estable a largo plazo se ve reflejado en las políticas de gestión actuarial: la suscripción, la tarificación y la siniestralidad.

El tratamiento de las prestaciones, así como la suficiencia de las provisiones, son principios básicos de la actividad aseguradora.

El negocio asegurador del grupo consolidado de Bankinter es realizado por Línea Directa Aseguradora, la cual se localiza íntegramente en territorio español, sin que haya alguna concentración especialmente relevante en ninguna zona geográfica.

La aportación al margen bruto del Grupo por parte de Línea Directa Aseguradora ("LDA") a 31 de marzo de 2019, 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 ha sido el siguiente:

<i>Miles de euros</i>	31/03/2019	31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016
Margen Bruto	103.077	426.047	393.741	359.358
% sobre total Grupo	20,39%	21,96%	21,26%	20,92%

Por otro lado, LDA enfoca su negocio en ramos de no vida, principalmente riesgos de automóviles. A continuación se indica la evolución de la primas devengadas a 31 de marzo de 2019, así como para los ejercicios 2018 y 2017:

<i>(miles de euros)</i>	31/03/2019	31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016
Primas devengadas directo	218.646	853.120	797.422	738.498

El 1 de enero de 2016 entró en vigor Solvencia II, una normativa europea que establece el procedimiento para el cálculo de la solvencia a partir del riesgo. Este sistema se basa en tres pilares esenciales: la medición del activo, el pasivo y el capital, el control y la supervisión del negocio y la transparencia en la información facilitada.

Solvencia II ha supuesto el establecimiento de controles más rigurosos a los riesgos de suscripción y reservas, mercado, operaciones y contrapartida, entre otros. Además, ha implementado la nueva metodología para determinar la solvencia disponible, en la que es necesario evaluar los requisitos de capital de cada uno de los riesgos a los que está

	<p>expuesta la compañía, y en la que se computa la reserva de estabilización y el exceso de reservas sobre el Best Estimate, es decir, estimación más probable.</p> <p>En cumplimiento con lo anterior, Línea Directa Aseguradora ha desarrollado dos modelos internos de control, que están siendo utilizados en la autoevaluación de los riesgos de suscripción de la compañía. Asimismo, ha sido autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a utilizar parámetros específicos en la relación al cálculo del riesgo de la prima. Línea Directa también cuenta con un departamento específico de Cumplimiento Normativo, un Comité de Riesgos y Función Actuarial, exigido por Solvencia II, cuyo objetivo es supervisar la adecuación de las provisiones técnicas, valorar la política de suscripción y de reaseguro y contribuir a la gestión de los riesgos.</p> <p>En este sentido, el ratio de solvencia para a 31 de marzo de 2019 se situó en el 209%, frente al 223,5% a marzo de 2018 (calculado conforme a los parámetro de Solvencia II), existiendo un superávit del margen de solvencia de 212,04 millones de euros a 31 de marzo de 2019.</p> <p>6. RIESGO MACRO-ECONÓMICO</p> <p>Las condiciones económicas de los países en los que Bankinter opera podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados.</p> <p>En este sentido, Bankinter desarrolla su actividad comercial principalmente en el territorio español (representando entorno al 94,06% del margen bruto a marzo de 2019, 93,18% a marzo de 2018.). El margen bruto de la sucursal Bankinter Portugal, representó a marzo de 2019 un 5,94% (en marzo de 2018 un 6,78%¹)..</p> <p>Luxemburgo representaba aproximadamente, a 31 de marzo de 2019, un 0,003% del margen bruto (un 0,04% en marzo de 2018).</p> <p>Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankinter pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El Grupo Bankinter se enfrenta, entre otros a los siguientes riesgos macro-económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Débil crecimiento o recesión en los países en los que opera. - Deflación en los países de la Unión Europea. - Un entorno de tipos de interés bajos, incluidos periodos prolongados de tipos de interés negativos, podría provocar una disminución de los márgenes del crédito y una menor rentabilidad de los activos. - Una evolución desfavorable del mercado inmobiliario, especialmente en España. - Un débil crecimiento del empleo y retos estructurales que limiten dicho crecimiento, como el experimentado en España, donde el desempleo se ha mantenido en márgenes relativamente altos, lo que podría afectar negativamente a los niveles de ingresos de los hogares de los clientes del Grupo y tener un efecto adverso en la capacidad de recuperación de los préstamos a particulares, derivando en un incremento de los saneamientos por insolvencias. - A pesar de que las acciones llevadas cabo por el Gobierno de España han ayudado a reducir el nivel de incertidumbre resultante del movimiento independentista en Cataluña, existe aún incertidumbre política que podría conllevar una disminución de la inversión y una ralentización del crecimiento económico, pudiendo afectar adversamente a los negocios y clientes del Grupo. En términos de inversión, Cataluña representa un 9,8% del total del negocio de Bankinter en España. - Cambios en la normativa y en las políticas como resultado de los procesos electorales en las distintas áreas geográficas en las que opera Bankinter, como por
--	---

¹ Los datos del ejercicio 2018 han sido ajustados a efectos comparativos por la transición a IFRS 16.

ejemplo en España y en la Comunidad Autónoma de Cataluña, lo que podría afectar negativamente a los negocios y clientes del Grupo.

- La eventual salida de un estado miembro de la Unión Monetaria Europea ("UME"), lo que podría tener efectos adversos significativos para la economía europea y mundial, provocar una redenominación de instrumentos financieros u otras obligaciones contractuales actualmente denominados en euros a otra divisa y alterar de manera relevante los mercados de capitales, interbancaria y otros mercados, entre otros efectos.

- El impacto político, económico y normativo de la activación el pasado 29 de marzo de 2017 del proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Dado que la actividad comercial de Bankinter está altamente concentrada en España, los cambios desfavorables que puedan afectar a la economía española, por alguno de los eventos descritos, o por cualquier otro, podrían tener efectos adversos significativos a su situación financiera.

7. RIESGO OPERACIONAL

Se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

Nuestro modelo de gestión del riesgo operacional se inspira en las directrices del acuerdo Marco de Capital "Basilea", se ajusta a la Circular del Banco de España 3/2008 sobre determinación y control de Recursos Propios, así como al reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (junio 2013) sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión e incorpora las mejores prácticas del sector compartidas en el grupo CERO (Consortio Español de Riesgo Operacional) del que Bankinter es miembro activo.

La gestión es adecuada y proporcional a los riesgos inherentes de la entidad, en base al satisfactorio cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación del método estándar en el cálculo de capital regulatorio por riesgo operacional, que ha sido corroborado por las pertinentes auditorías.

El capital regulatorio por riesgo operacional se estima suficiente como para afrontar situaciones hipotéticas y poco probables de pérdidas inesperadas severas.

El Informe Anual de Bankinter del año 2018 contiene una descripción detallada de la gestión de riesgo efectuada por Bankinter. Los interesados pueden consultar el Informe Anual de Bankinter del año 2018 en la página web de Bankinter (Web Corporativa Bankinter).

8. RIESGOS LEGALES

Al 31 de diciembre del año 2018, 2017 y 2016 se encontraban en curso distintos procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo con origen en el desarrollo habitual de sus actividades.

Tanto los asesores legales del Grupo como los Administradores de la Entidad entienden que la conclusión de estos procedimientos y reclamaciones estará en línea con lo incluido como provisión.

A continuación se presenta una tabla con los saldos y movimientos de las provisiones realizadas por cuestiones procesales y litigios por impuestos durante los ejercicios 2018,

2017 y 2016:

(miles de euros)	Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes	Restantes provisiones
Saldo al 31-12-16	95.029	16.202
Dotaciones netas del ejercicio	25.090	35.201
Utilización de fondos	(15.672)	(4.372)
Otros movimientos	(6.219)	38.507
Saldo al 31-12-17	98.228	85.538
Dotaciones netas del ejercicio	18.932	131.039
Utilización de fondos	(21.532)	(29.166)
Otros movimientos	2.124	(2.620)
Saldo al 31-12-18	97.752	184.791

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas auditadas para el ejercicio 2018.

Las provisiones por Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes incluyen, entre otros conceptos, las correspondientes a provisiones por litigios fiscales y legales, que han sido estimadas aplicando procedimientos de cálculo razonables y consistentes con las condiciones de incertidumbre inherentes a las obligaciones que cubren; estando estimado el momento definitivo de la salida de recursos por cada una de las obligaciones en algunos casos, y sin un plazo fijo de cancelación en otros casos, en función de los litigios en curso.

En el epígrafe de "Restantes provisiones" se incluyen principalmente las provisiones derivadas de los contratos de préstamo multidivisa por los que la entidad cuenta con demandas pendientes de resolución por parte de los tribunales. La cuantía por este motivo asciende a 184 millones de euros. Estas provisiones son estimadas para el total de procedimientos legales abiertos. La entidad realiza periódicamente un seguimiento de las contingencias y obligaciones asociadas a este tipo de instrumentos.

La sentencia de fecha de 20 de marzo de 2013, declarando la nulidad de las denominadas "cláusulas suelo" en los casos en los que se haya producido una falta de transparencia en su contratación, no ha tenido ni tiene impacto alguno en Bankinter al no tener incluidas "cláusulas suelo" en sus hipotecas.

D.2
Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor

Aunque Bankinter Sociedad de Financiación asume riesgos en el desarrollo de su actividad, la práctica totalidad de los mismos están cerrados con operaciones de signo contrario contratadas con Bankinter, que es su sociedad dominante.

Las emisiones de Bankinter Sociedad de Financiación cuentan con la garantía de Bankinter, S.A. El emisor pertenece al grupo Bankinter, por lo que la gestión de su riesgo se circunscribe dentro del sistema de gestión de riesgos del grupo Bankinter, a los riesgos de crédito, de liquidez, y de mercado.

D.3
Información fundamental sobre los principales riesgos

1. Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soporte una pérdida (o rentabilidad negativa): Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

	<p>específicos de los valores</p>	<p>2. Riesgo de liquidez: Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en concreto goce de total liquidez.</p> <p>El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra o venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.</p> <p>3. Riesgo de crédito: se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento del Emisor de su obligación de pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.</p> <p>El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver el riesgo siguiente). Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios preferentes de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, a ciertos depósitos bancarios.</p> <p>Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor, sin embargo, no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>4. Riesgo de pérdida del principal para los pagarés con un vencimiento superior a 7 días: El 15 de mayo de 2014 el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2014/59/UE sobre Recuperación y Resolución Bancaria (la "BRRD"), aplicable desde enero de 2015, la cual determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores (bail-in) cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.</p> <p>La BRRD ha sido traspuesta en España mediante la Ley 11/2015 que, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, deroga la Ley 9/2012, y por el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015.</p> <p>La BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir pagarés, con sujeción a determinados parámetros, entre los que se encuentra un vencimiento superior a siete (7) días). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de dicha entidad. El ejercicio de cualquiera de dichas competencias o la mera sugerencia de dicho ejercicio podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los pagarés.</p> <p>5. Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los pagarés y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.</p>
--	--	---

		<p>6. Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés: No es descartable que, durante la vigencia del Folleto Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder de forma total o parcial el importe invertido.</p> <p>7. Riesgo de variaciones en la calidad crediticia: el riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Programa por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.</p> <p>Se ha solicitado la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiéndose otorgado al Programa las calificaciones provisionales de A-2 short term credit rating por la agencia calificadora Standard and Poor's Credit Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España y de P-2 por Moody's Investors Service España.</p> <p>El rating crediticio otorgado es una evaluación financiera que tiene en cuenta, especialmente, la solvencia y el riesgo de impago de la deuda.</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p> <p>No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Garante de la emisión y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto de Base.</p> <p>La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankinter a los mercados internacionales de deuda y, por tanto, podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankinter.</p>
--	--	---

Sección E - Oferta

E.2b	Motivos y destino de la oferta	<p>Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Garante. Así, los fondos captados por Bankinter Sociedad de Financiación son depositados en Bankinter, S.A., mediante la constitución de una imposición a plazo fijo, al mismo plazo.</p> <p>No es posible anticipar una estimación del coste que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.</p>
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p><u>Denominación de la Emisión:</u> Folleto de Base de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., junio 2019.</p> <p><u>Importe del Programa:</u> El importe máximo del programa es de cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros.</p> <p><u>Periodo de vigencia del Programa:</u> La vigencia del Folleto de Base será de un año,</p>

computado desde la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados. Desde el momento en que se registre un nuevo folleto, no se podrán emitir pagarés con cargo al anterior.

Nominal del valor: El importe nominal unitario del Pagaré será de mil (1.000) euros.

Tipo de interés nominal: El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de suscripción. Bankinter actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El Emisor podrá emitir pagarés sobre la par (con precio de suscripción superior al precio de amortización). En este supuesto el tipo de interés nominal será negativo y el inversor sufrirá una pérdida al recuperar solamente el valor nominar del pagaré.

Suscripción: Los valores ofrecidos van dirigidos a inversores profesionales y están elaborados conforme a MIFID II.

Suscripción mínima: El importe nominal mínimo de suscripción será de cien mil (100.000) euros -cien pagarés-.

Plazo de los valores: Los pagarés serán emitidos a plazos desde tres (3) días hábiles y hasta setecientos treinta y un (731) días naturales, ambos inclusive.

Amortización: Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal esto es, mil (1.000) euros libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

Proceso de solicitud: Los inversores profesionales que deseen adquirir los pagarés deberán dirigir sus peticiones de forma telefónica a través de las mesas de Tesorería del Garante, y Entidad Colocadora, que es Bankinter, S.A., cualquier día hábil y en todo caso dentro del horario 9.00 a 17.00 horas, en el teléfono 91 339 78 11.

Desembolso: El desembolso de los pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

Cotización: Bankinter Sociedad de Financiación SAU, solicitará la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen en el plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos y siempre antes de la fecha de su vencimiento.

No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa.

Agente de Pagos: Bankinter, S.A. actuará como agente de pagos de los pagarés.

Liquidez: No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa.

CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA EMISIÓN

		<i>(Solo aplicable a emisiones de pagarés a plazo igual o superior a 12 meses)</i>						
		Las características singulares que se detallan a en las Condiciones Finales son las siguientes:						
		Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Importe total efectivo	Fungibilidad
								<i>[Si/No]</i>
E.4	Descripción de intereses relevantes para la emisión	El Garante es titular del 100% del capital social del Emisor y el Administrador de Bankinter Sociedad de Financiación es empleado del Garante a la fecha de la emisión de la presente Nota de Valores.						
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor	No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas. Los valores serán emitidos por Bankinter Sociedad de Financiación, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.						

II. FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgo de los valores que se emiten son los siguientes:

- **Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soporte una pérdida (o rentabilidad negativa):** Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.
- **Riesgo de liquidez:** Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en concreto goce de total liquidez.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra o venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgo de crédito:** se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento del Emisor de su obligación de pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.

El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver el riesgo siguiente). Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios preferentes de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, ciertos depósitos bancarios.

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor, sin embargo, no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.

- **Riesgo de pérdida del principal para los pagarés con un vencimiento superior a siete (7) días:** El 15 de mayo de 2014 el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2014/59/UE sobre Recuperación y Resolución Bancaria (la "BRRD"), aplicable desde enero de 2015, la cual determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores (bail-in) cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

La BRRD ha sido traspuesta en España mediante la Ley 11/2015 que, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, deroga la Ley 9/2012, y por el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015.

BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir pagarés, con sujeción a determinados parámetros, entre los que se encuentra un vencimiento superior a siete (7) días). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de dicha entidad. El ejercicio de cualquiera de dichas competencias o la mera sugerencia de dicho ejercicio podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los pagarés.

- **Riesgo de mercado:** es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los pagarés y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.
- **Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés:** No es descartable que, durante la vigencia del Folleto Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder de forma total o parcial el importe invertido.
- **Riesgo de variaciones en la calidad crediticia:** el riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Programa por parte de las agencias de rating, proviene de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

Se ha solicitado la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiéndose otorgado al Programa las calificaciones provisionales de A-2 short term credit rating por la agencia calificadora Standard and Poor's Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España y de P-2 por Moody's Investors Service España.

Adicionalmente, el garante de la emisión, Bankinter, S.A., tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

Agencia	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody 's Investors Service España	Octubre 2018	Baa2	P-2	Positiva
Standard & Poor 's Credit Market Services Europe Limited	Abril 2018	BBB+	A2	Estable
DBRS Rating	Julio 2017	A (low)	R-1 (low)	Estable

Desde la fecha de la última revisión no se han producido cambios en los ratings informados arriba si bien se han producido confirmaciones de los mismos por las respectivas agencias.

El rating crediticio otorgado, tanto a los valores emitidos como al garante de la emisión, es una evaluación financiera que tiene en cuenta, especialmente, la solvencia y el riesgo de impago de la deuda.

Las agencias de calificación crediticia mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre, sobre agencias de calificación crediticia.

Las anteriores calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Garante de la emisión o de los valores que se emiten. Las calificaciones crediticias afectan al coste de una entidad para obtener financiación. Cualquier rebaja en el rating de la deuda de un emisor

puede suponer un incremento en los tipos de interés de los pagarés que se emitan a partir de la fecha de la bajada del rating.

No existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Garante de la emisión y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto de Base.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankinter a los mercados internacionales de deuda y, por tanto, podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankinter.

III. NOTA DE VALORES DE PAGARÉS

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Antonio Muñoz Calzada, Administrador Único de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., en nombre y representación de BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.U., con Código LEI 959800GVLOP9UT5TJM14 (en adelante, indistintamente, "Bankinter Sociedad de Financiación", o "el Emisor"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores.

D. Antonio Muñoz Calzada asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Dña. Gloria Calvo Díaz de Bankinter, S.A, actuando en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión celebrada con fecha 24 de abril de 2019, y en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, "el Garante"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume, a los solos efectos de la garantía, la responsabilidad de las informaciones contenidas en el Módulo de Garantía.

Dña. Gloria Calvo Díaz de Bankinter, S.A, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Módulo de Garantía, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver apartado II.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

El Garante es titular del 100% del capital social del Emisor y el Administrador de Bankinter Sociedad de Financiación es empleado del Garante a la fecha de la emisión de la presente Nota de Valores.

Bankinter, S.A. es el Agente de Pagos.

Aparte de lo anterior no existe ninguna persona con conflicto de interés por parte del Emisor, ni de BANKINTER, S.A., ya sea en su condición de garante y de Agente de Pagos (en adelante, indistintamente "el Garante" o "el Agente de Pagos").

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Garante. Así, los fondos captados por Bankinter Sociedad de Financiación son depositados en Bankinter, S.A., mediante la constitución de una imposición a plazo fijo, al mismo plazo que los pagarés emitidos por el Emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los pagarés. Los gastos estimados derivados de este programa serán los siguientes, suponiendo un importe total de emisiones por el importe máximo del Folleto Base:

CONCEPTO	IMPORTE
Registro CNMV	5.100,5€ (Fijo)
Estudio y registro del Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000€)	55.000€
Tasas CNMV admisión a cotización a AIAF Mercado de Renta Fija (0,01%, mínimo 3.060,30€ y máximo 61.206,00€ por importe del programa)	61.206€
Admisión a cotización a AIAF Mercado de Renta Fija (0,01% por volumen mensual emitido, con un máximo por programa de 55.000€).	55.000€
Admisión, permanencia y tasas de inclusión en Iberclear	300€
TOTAL	176.606,5 €

En base a la anterior previsión de gastos y suponiendo que se suscriban pagarés por el importe máximo del Folleto Base, esto es, cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros, los gastos estimados suponen el 0,0044151% del importe máximo referido.

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al suscriptor.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, con rendimiento implícito, y son reembolsables al vencimiento.

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de cien mil (100.000) euros nominales -cien pagarés- de mil (1.000) euros de nominal unitario cada uno.

Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses deberán enviarse electrónicamente a la CNMV las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, según el modelo de Condiciones Finales adjunto al presente Folleto.

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de suscripción o adquisición de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de

precios de adquisición o suscripción y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por Bankinter, S.A., para los pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento en la última fecha en que se comercializaron pagarés:

TIR/TAE	3 meses	6 meses	12 meses	18 meses	2 años
Pagaré	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%	0,05%
Depósito	0,00%	0,00%	0,05%	0,05%	0,1%

Información a marzo de 2019

Como se advierte en la tabla anterior la remuneración de los pagarés ha sido inferior a la retribución ofrecida por Bankinter S.A. a sus depósitos.

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en el futuro.

El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados solidaria e irrevocablemente por Bankinter, S.A. y a diferencia de los depósitos no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

En términos de liquidez, la liquidez asociada a los pagarés depende de las cotizaciones que puedan proporcionar terceras partes en el mercado secundario, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria, en función de las condiciones contractuales del depósito.

Los valores que se emitan podrán tener la consideración de fungibles con otra u otras emisiones anteriores de valores de igual naturaleza.

4.2 Legislación de los valores

La emisión de valores reflejada en la presente Nota de Valores, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose al Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores"), así como a su normativa de desarrollo.

Los pagarés tienen la naturaleza de valores negociables conforme a lo dispuesto en la letra k) del artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, en su redacción vigente, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en las notas, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y sus desarrollos y modificaciones posteriores.

4.3 Representación de los valores

Los valores están representados en anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear"), sita en Plaza de la Lealtad, n° 1, 28014, Madrid.

4.4 Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor y por el documento de garantía prestado por el Garante.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio y por delante de los acreedores subordinados y al mismo nivel que los acreedores ordinarios preferentes que a la fecha tenga Bankinter, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter Sociedad de Financiación.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Devengo y Pago de intereses. Fechas relevantes

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de emisión. Bankinter Sociedad de Financiación actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que la rentabilidad de cada pagaré, vendrá determinada por la diferencia entre el importe nominal del pagaré y el importe efectivo, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

Dicha rentabilidad implícita será calculada para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$I = \frac{(N-E) \times 365}{E \times d}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$I = \left(\frac{N}{E} - 1 \right) \frac{365}{d}$$

Siendo:

I= Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N=Importe nominal del pagaré.

E=Importe efectivo del pagaré.

d=Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Dicho tipo de interés será fijo durante toda la vigencia del pagaré.

El Emisor podrá emitir pagarés sobre la par (con importe efectivo superior al importe nominal del pagaré). En este supuesto el tipo de interés nominal será negativo y el inversor sufrirá una pérdida al recuperar solamente el valor nominal del pagaré.

Importe efectivo

El importe efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El importe efectivo de emisión se determinará para cada pagaré de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + (i \times n / \text{Base})}$$

b) Para plazos de vencimientos superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/\text{Base})}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

N= Importe Nominal del pagaré

E= Importe Efectivo del pagaré

n = Número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

Base = 365 días

El Emisor podrá emitir pagarés sobre la par (con importe efectivo superior al importe nominal del pagaré). En este supuesto el tipo de interés nominal será negativo y el inversor sufrirá una pérdida al recuperar solamente el valor nominal del pagaré. La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

Se incluyen a continuación unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de mil (1.000) euros nominales para distintos plazos de vencimiento inferior o igual a un año, y para distintos plazos de vencimiento superior a un año, y tipos nominales desde el -1,00% al 2,00%

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL
PLAZO Y TIPO NOMINAL PARA PAGARÉS POR NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO DE INTERES NOMINAL (BASE 365 DÍAS)	PLAZO: 3		PLAZO: 30 DÍAS			PLAZO: 90 DÍAS			PLAZO: 180 DÍAS			PLAZO: 365 DÍAS		
	EFFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	EFFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DÍAS (EUROS)(*)	EFFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DÍAS (EUROS)(*)	EFFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DÍAS (EUROS)(*)	EFFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DÍAS (EUROS)(*)
-1,00%	1.000,08	-1,00%	1.000,82	-1,00%	0,27	1.002,47	-1,00%	0,28	1.004,96	-1,00%	0,28	1.010,10	-1,00%	-0,28
-0,75%	1.000,06	-0,75%	1.000,62	-0,75%	0,21	1.001,85	-0,75%	0,21	1.003,71	-0,75%	0,21	1.007,56	-0,75%	-0,21
-0,50%	1.000,04	-0,50%	1.000,41	-0,50%	0,14	1.001,23	-0,50%	0,14	1.002,47	-0,50%	0,14	1.005,03	-0,50%	-0,14
-0,25%	1.000,02	-0,25%	1.000,21	-0,25%	0,07	1.000,62	-0,25%	0,07	1.001,23	-0,25%	0,07	1.002,51	-0,25%	-0,07
0%	1.000,00	0,00%	1.000,00	0,00%	-	1.000,00	0,00%	-	1.000,00	0,00%	-	1.000,00	0,00%	-
0,25%	999,98	0,25%	999,79	0,25%	-0,07	999,38	0,25%	-0,07	998,77	0,25%	-0,07	997,51	0,25%	0,07
0,50%	999,96	0,50%	999,59	0,50%	-0,14	998,77	0,50%	-0,14	997,54	0,50%	-0,14	995,02	0,50%	0,14
0,75%	999,94	0,75%	999,38	0,75%	-0,21	998,15	0,75%	-0,21	996,31	0,75%	-0,21	992,56	0,75%	0,20
1,00%	999,92	1,01%	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,28	995,09	1,00%	-0,29	990,10	1,00%	0,27
1,25%	999,90	1,26%	998,97	1,26%	-0,35	996,93	1,26%	-0,36	993,87	1,25%	-0,36	987,65	1,25%	0,34
1,50%	999,88	1,51%	998,77	1,51%	-0,42	996,31	1,51%	-0,43	992,66	1,51%	-0,44	985,22	1,50%	0,40
1,75%	999,86	1,77%	998,56	1,76%	-0,49	995,70	1,76%	-0,51	991,44	1,76%	-0,51	982,80	1,75%	0,47
2,00%	999,84	2,02%	998,36	2,02%	-0,57	995,09	2,02%	-0,58	990,23	2,01%	-0,59	980,39	2,00%	0,53

(*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO DE NOMINAL PARA PAGARÉS POR VALOR NOMINAL DE 1.000 EUROS

PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO						
TIPO DE INTERES	PLAZO: 550 DIAS			PLAZO: 731 DIAS		
	NOMINAL	TIR/TAE	-10 DÍAS	TIR/TAE	-10 DIAS	
(BASE 365 DIAS)	EFFECTIVO EN EUROS	%	(EUROS)(*)	EFFECTIVO EN EUROS	%	(EUROS)(*)
-1,00%	1.015,26	-1,00%	0,28	1.020,30	-1,00%	-0,28
-0,75%	1.011,41	-0,75%	0,21	1.015,17	-0,75%	-0,21
-0,50%	1.007,58	-0,50%	0,14	1.010,08	-0,50%	-0,14
-0,25%	1.003,78	-0,25%	0,07	1.005,02	-0,25%	-0,07
0,00%	1.000,00	0,00%	-	1.000,00	0,00%	-
0,25%	996,24	0,25%	-0,07	995,02	0,25%	0,07
0,50%	992,51	0,50%	-0,14	990,07	0,50%	0,14
0,75%	988,80	0,75%	-0,20	985,17	0,75%	0,20
1,00%	985,12	1,00%	-0,27	980,30	1,00%	0,27
1,25%	981,46	1,25%	-0,33	975,46	1,25%	0,33
1,50%	977,81	1,50%	-0,40	970,66	1,50%	0,40
1,75%	974,20	1,75%	-0,46	965,90	1,75%	0,46
2,00%	970,60	2,00%	-0,53	961,17	2,00%	0,52

(*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

Teniendo en cuenta las tablas anteriores y suponiendo una compra de un pagaré Bankinter por un importe nominal de mil (1.000) euros, a un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días y una TAE de 0,250% el importe efectivo a desembolsar por el Cliente sería de 997,51 euros. En caso de disminuir el plazo en diez (10) días, esto es, a trescientos cincuenta y cinco (355) días, el importe efectivo a desembolsar sería de 997,44 euros.

Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

Fecha de suscripción o contratación: momento en el que Bankinter, S.A. puede recibir las solicitudes de títulos dando por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte del inversor.

Fecha de desembolso: momento en que el inversor desembolsará el precio del pagaré según los métodos de entrega descritos en el apartado 5.1.6. Este plazo será como máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de suscripción o contratación.

Fecha de emisión: momento en el que Bankinter Sociedad de Financiación emite el título que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses las mencionadas fechas se harán contar en las condiciones finales de la emisión que, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, deberán enviarse

electrónicamente a la CNMV según el modelo de Condiciones Finales adjunto al presente Folleto como Anexo I.

El suscriptor recibirá el justificante de suscripción en el plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de contratación.

A efectos de liquidación de intereses, los Pagarés se emiten al descuento, por lo que la rentabilidad de los pagarés será la diferencia entre el precio de emisión o precio de compra de los pagarés y su precio amortización o precio de venta.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor ha suscrito un contrato de Agente de Pagos con Bankinter, S.A. por el que esta entidad (en adelante también el "Agente de Pagos") se compromete a pagar a los titulares de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil, el plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de cinco (5) años contados desde la fecha de vencimiento del valor.

4.7.3. Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

4.7.4. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.

No aplicable.

4.7.5. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.7.6. Agente de cálculo.

No aplicable.

4.7.7. Descripción de instrumentos derivados implícitos.

No aplicable.

4.8 Precio de Amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de Amortización

Se amortizarán al 100% de su valor nominal, y se abonará al tenedor del pagaré dicho importe menos, en su caso, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre los tres (3) días hábiles y los setecientos treinta y un (731) días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los Pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, el Banco se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida

de lo posible en el menor número de fechas. A estos efectos, se concentrarán los vencimientos en uno al mes.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses deberán enviarse electrónicamente las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, según el modelo de Condiciones Finales adjunto al presente Folleto.

La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, los pagarés se podrán amortizar anticipadamente siempre que, por cualquier causa, se encuentren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.

La amortización de los pagarés se realizará a través de Iberclear. La amortización se producirá en la fecha de vencimiento por el 100% de su valor nominal, abonándose por el Agente de Pagos en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil según el calendario TARGET2 a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este Folleto de Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

Debido a la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Siendo:

r= Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n= Plazo de vencimiento en días.

N= Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E= Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

En aquellos supuestos en que el Emisor emita sobre la par, el tipo de interés efectivo anual (TIR) será negativo.

4.10. Constitución del Sindicato de obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los

valores

El Programa se desarrolla en virtud de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo de Administración de Bankinter, S.A. de 24 de abril de 2019
- Acuerdo del Administrador Único de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U. de ** de junio de 2019

4.12. Fecha de emisión

Los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la inscripción del presente Folleto hasta la duración máxima de un año, siempre dentro del límite del saldo vivo máximo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses deberán enviarse electrónicamente a la CNMV las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, cuyo modelo se adjunta en la presente Folleto. Las condiciones finales se publicarán en la web del Garante (www.bankinter.es).

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14. Fiscalidad de los valores

A los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto les será aplicable la legislación fiscal y los Convenios para evitar la doble imposición ("CDI") vigentes en cada momento para las emisiones de valores en España.

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicable a los titulares de los pagarés de empresa emitidos al amparo del presente Folleto. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni se tienen en cuenta las facultades normativas de las Comunidades Autónomas ni las características excepcionales del inversor que pueda determinar la aplicación de un régimen fiscal especial.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes a los titulares de los pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

El texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (en adelante, Ley 26/2014 de reforma del IRPF e IRNR).

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y, Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, modificado por la Ley 26/2014, de reforma del IRPF e IRNR y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto Ley 2/2008, de 21 de abril, y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modifican el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

4.14.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición, y en su caso posterior transmisión de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.14.2 Imposición directa de las rentas derivadas de los Pagarés

Los valores a emitir al amparo del folleto se califican, a efectos fiscales, según la normativa vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento es el siguiente:

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, formará parte de la base Imponible del suscriptor, tanto si es sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), como del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

A. Personas físicas residentes en España

Para las personas físicas residentes en España, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, formará parte de la base Imponible del suscriptor, y se considerará rendimiento de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro tributable con arreglo a una tarifa del 19%, para los primeros 6.000€, un tipo del 21% para el tramo entre 6.000,01€ a 50.000€, y el tipo del 23% para las rentas que excedan de 50.000). A su vez será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (19% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del IRPF, sobre la base de la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición, que obligatoriamente el inversor deberá ostentar para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés.

B. Personas jurídicas residentes en España

Para los sujetos pasivos del IS el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el artículo 61 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Los rendimientos derivados de los valores objeto de la presente emisión se integrarán en la base imponible del impuesto con arreglo a lo previsto en la normativa contable con los ajustes previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

C. Personas físicas o jurídicas no residentes en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, los la obtención de rendimientos derivados de los valores emitidos con arreglo al presente Folleto, constituye hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), pudiendo, por tanto, dichos rendimientos someterse a imposición en España en atención a la legislación española y los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y que pudieran resultar de aplicación en concepto de rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios.

Con carácter general, estas rentas no se encontrarán sujetas a tributación en España (se encontrarán exentas en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del IRNR), en la medida en que el inversor acredite su condición de no residente que actúa sin mediación de establecimiento permanente con anterioridad al pago de los rendimientos en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En el caso de que dicha acreditación no se lleve a cabo con arreglo a la normativa aplicable, dicha renta estará sujeta al tipo de retención que en cada momento establezca la legislación vigente (19% en la actualidad).

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, se le aplica a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

En el supuesto de pagarés emitidos a un plazo igual o inferior de doce meses, será de aplicación el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, relativa a las obligaciones de información.

4.14.3. Impuesto sobre el Patrimonio ("IP")

Las personas físicas residentes en España que adquieran valores emitidos al amparo de este Folleto están en principio sujetas al impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse esos derechos. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social prorrogó durante 2018 la exigencia de su gravamen y el texto del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 prevé establecerlo como indefinido.

Las personas jurídicas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sujetas al IP.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre del citado año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos que tengan residencia fiscal en países de la UE o del EEE tendrán derecho a aplicar la normativa propia de la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares en territorio español.

4.14.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD")

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España estarán sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

En caso de una transmisión a título lucrativo a favor de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se ponga de manifiesto no tributará por el ISD sino por el Impuesto sobre Sociedades con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables. Los residentes en la UE o en países del EEE pueden aplicar la normativa del ISD de la Comunidad Autónoma de residencia del transmitente o de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos situados en España, según corresponda. Todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD, todo ello sin perjuicio de la tributación que corresponda a las rentas derivadas de las adquisiciones a título lucrativo con arreglo a lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo de cuatro mil millones (4.000.000.000) denominado "Programa de Emisión de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U. julio 2019".

El Programa tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de inscripción del Folleto de Base en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Desde el momento en que se registre un nuevo folleto, no se podrán emitir pagarés con cargo al anterior.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de cien mil (100.000) euros nominales. El resto de características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto de Base de pagarés.

5.1.2. Importe total de la Oferta

Este Folleto de Base de pagarés podrá alcanzar un saldo vivo máximo de cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses el importe nominal total de la emisión se hará contar en las condiciones finales de la emisión que, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, deberán enviarse electrónicamente a la CNMV según el modelo de Condiciones Finales adjunto al presente Folleto como Anexo I.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto de Base será de un año, computado desde la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados del emisor y del garante.

Durante la vigencia del Programa de Pagarés junio 2019, Bankinter Sociedad de Financiación podrá realizar emisiones de pagarés al amparo de este Programa, siempre que su saldo vivo máximo en circulación no exceda de cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La Entidad Colocadora designada es Bankinter, S.A.

Las solicitudes de suscripción de los pagarés serán tramitadas por orden cronológico según el momento en que fueron recibidas. El Emisor expedirá una confirmación de adquisición a favor del inversor final adquirente. El plazo para la emisión de la confirmación de adquisición será como máximo de dos días naturales contados a partir de la fecha de suscripción o contratación.

Los inversores finales que deseen adquirir los pagarés deberán dirigir sus peticiones de forma telefónica a través de las mesas de Tesorería del Garante, y Entidad Colocadora, que es Bankinter, S.A., cualquier día hábil y en todo caso dentro del horario 9.00 a 17.00 horas, en el teléfono 91 339 78 11.

Las partes fijarán libremente las condiciones de importe y plazo de los pagarés.

El importe nominal mínimo de cada petición será de cien mil (100.000) euros.

La confirmación u orden de compra deberá contener los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los pagarés adquiridos.
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el desembolso del importe efectivo por el inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

5.1.4. Método de prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los pagarés no está sujeta a prorrateo.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe mínimo de suscripción será de cien mil (100.000) euros por inversor, y el importe máximo de la solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6. Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de la suscripción o contratación y estará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a dicha contratación. El pago se realizará mediante una orden de abono de fondos a favor de Bankinter, como Entidad Agente de la emisión, a través del sistema de compensación y liquidación del Banco de España en la fecha valor de la emisión. No será necesario que los inversores tengan abierta una cuenta de valores y efectivo.

La Entidad Agente de Pagos abonará, fecha valor del mismo día en que reciba los fondos, al Emisor el importe recibido en la cuenta abierta por el Emisor en Bankinter, S.A.

La Entidad Colocadora expedirá a favor del inversor final adquirente justificantes de la suscripción, que no son negociables y que serán válidos hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

En ambos casos, el plazo para la emisión del justificante de la suscripción será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de contratación.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

Se podrá consultar en la web de AIAF Mercado de Renta Fija (www.aiaf.es) el número de pagarés colocado así como sus tipos. Igualmente, la Entidad Colocadora informará telefónicamente del resultado de las colocaciones.

Se comunicará de forma trimestral a la CNMV las colocaciones de pagarés realizadas.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2. Plan de distribución y asignación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

Los valores ofrecidos van dirigidos a clientes profesionales, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores o aquellos que de conformidad con el artículo 206 soliciten su tratamiento como cliente profesional. Los valores están elaborados en base a MIFID II.

Las órdenes cursadas a través de cualquier entidad del Grupo Bankinter únicamente podrán ser cursadas por inversores profesionales de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta, y el de suscripción o adquisición.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce (12) meses el precio al que se ofertarán los pagarés se hará contar en las condiciones finales de la emisión que, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, deberán enviarse electrónicamente a la CNMV según el modelo de Condiciones Finales adjunto al presente Folleto como Anexo I.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Bankinter Sociedad de Financiación, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en Iberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta de Bankinter Sociedad de Financiación. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades participantes en la colocación y Entidad Directora

El Emisor ha suscrito un Contrato de Colocación con Bankinter, S.A., en el cual no se ha previsto el pago de ningún tipo de comisión en favor de esta entidad, aunque ello sin perjuicio de aquellos nuevos contratos de colocación que, con posterioridad, podrá suscribir el Emisor con cualesquiera otras entidades (en adelante, las "Entidades Colocadoras").

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Bankinter, S.A. será el Agente de Pagos que atenderá el servicio financiero del Programa, en virtud del contrato suscrito con el Emisor con fecha 3 de junio de 2013, el cual ha sido renovado para el presente Folleto Base, en el que no se ha previsto el pago de ningún tipo de comisión por ello (en adelante también el "Agente de Pagos").

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Según lo previsto en el acuerdo del Administrador Único de fecha 17 de junio de 2019, Bankinter Sociedad de Financiación solicitará la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen en el plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos y siempre antes de la fecha de su vencimiento.

En el caso de superarse el citado plazo, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, se harán públicos, a través del Boletín de AIAF Mercado de Renta Fija, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Bankinter Sociedad de Financiación manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando el mencionado retraso resulte por causas a él imputables.

No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros, previa petición y concesión de la autorización pertinente.

Ninguna entidad del grupo Bankinter venderá o cederá pagarés, en mercado secundario en volúmenes inferiores a cien mil (100.000) euros.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

El día 23 de octubre de 2018 se inscribió en los Registros Oficiales de la CNMV el Folleto Base de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., 2017, por un saldo vivo máximo de cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros. Dicho programa se ha venido negociando en el Mercado AIAF Renta Fija, habiéndose dispuesto a fecha del presente programa por un importe de quinientos millones (500.000.000) de euros.

6.3 Entidades de liquidez

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y de venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

El Emisor no tiene concedido rating alguno. Se ha solicitado la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiéndose otorgado al Programa las calificaciones provisionales de A-2 short term credit rating por la agencia calificadora Standard and Poor's Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España y P-2 por Moody's Investors Service España.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) n°1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Adicionalmente, el garante de la emisión, Bankinter, S.A., tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

Agencia	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's Investors Service España	Octubre 2018	Baa2	P-2	Positiva
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Abril 2018	BBB+	A2	Estable
DBRS Rating	Julio 2017	A (low)	R-1 (low)	Estable

* La última revisión de Moody's es de 14 de noviembre de 2017. No obstante, se mantiene la fecha de junio 2015 al no haberse modificado el rating desde esta fecha.

El rating crediticio otorgado, tanto a los valores emitidos como al garante de la emisión, es una evaluación financiera que tiene en cuenta, especialmente, la solvencia y el riesgo de impago de la deuda.

La calificación de Fortaleza Financiera de Bancos otorgada por Moody's es de D+ (ba1), con perspectiva negativa.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo y corto plazo empleadas por las agencias pueden consultarse en sus respectivas páginas web:

- <https://www.moodys.com/>
- http://www.standardandpoors.com/en_US/web/quest/home
- <http://www.dbrs.com>

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

7.5. Actualización Información relevante del Garante.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro del Garante, el 12 de julio de 2018, hasta la fecha de registro del presente Folleto Base no se han producido hechos que afecten significativamente a la información contenida en el documento de registro, salvo los hechos relevantes siguientes:

- Hecho relevante de 25 de abril de 2019 (número de [registro 277373](#)), mediante el cual se remitió nota de prensa relativa a las cuentas del primer trimestre de 2019.

- Hecho relevante de 31 de mayo de 2019 (número de [registro 278765](#)), mediante el cual se comunica la formalización de la adquisición del negocio bancario de EVO Banco S.A.U. en España y el de su filial de consumo en Irlanda, Avantcard.

Bankinter, una vez obtenidas todas las autorizaciones pertinentes, ha cerrado la compra de EVO Banco S.A.U. y de su filial de consumo, Avantcard. El precio pagado por la adquisición ha sido de 199 millones de euros de los cuales 133 millones, se corresponden con el exceso de capital existente en la entidad a día de cierre de la transacción, si bien, está previsto que dicho exceso retorne a Bankinter, S.A. vía dividendos.

- Hecho relevante de 19 de junio de 2019 (número de [registro 279313](#)) mediante el cual se comunica la distribución del primer dividendo a cuenta de los resultados de 2019.

ANEXO I

MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.U., JULIO 2019

“Condiciones Finales de la Emisión de Pagarés Bankinter Sociedad de Financiación vencimiento xx de xxxxx de xxxx”

Emitidos bajo el Folleto de Base de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U., julio 2019, verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) con fecha ** de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 486/2012, se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base *[y su suplemento o suplementos (se identificarán los suplementos que se hayan publicado hasta la fecha de la emisión a la que se refieren las condiciones finales que se comunican)]*;
- b) Que el Folleto de Base *[y sus suplementos]* se encuentran publicados en la página web de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base, las Condiciones Finales y el Resumen del Folleto Base adaptado a la presente emisión *(solo aplicable a emisiones a plazo igual o superior a 12 meses)*.

DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A continuación se indican las características concretas de la emisión que se comunica mediante el presente modelo que son específicas de la emisión comunicada y que se refieren a información no contenida en el Folleto de Base o sobre la que se establecían opciones en dicho folleto.

Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Importe total efectivo	Fungibilidad
						<i>[Si/No]</i>

Fdo.

IV. MÓDULO DE GARANTÍA

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

El Consejo de Administración ha acordado en su reunión de 24 de abril de 2019 garantizar las emisiones de pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U. con el alcance recogido en el siguiente apartado.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El Consejo de Administración de Bankinter, S.A., en su reunión de 24 de abril de 2019, acordó garantizar directamente, con carácter solidario e irrevocable, por saldo vivo máximo de cuatro mil millones (4.000.000.000) de euros, cualesquiera de las emisiones de deuda realizadas bajo el Programa o Programas de Pagarés de su filial BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.U.

En dicho Consejo de Administración se facultó, entre otros, a D. Gloria Calvo Díaz para desarrollar y concretar todas las condiciones particulares, características específicas e información complementaria de la garantía otorgada y suscribir los documentos, incluido el folleto de admisión, que resulte necesario firmar en nombre y representación de Bankinter, S.A, en relación con la mencionada garantía.

2.1. Pagos garantizados

A los efectos de la Garantía, "Pagos Garantizados" significa, (i) la rentabilidad de los pagarés entendida como la diferencia entre el precio de emisión de los pagarés y su precio de amortización y (ii) el precio de amortización de los pagarés de acuerdo con las condiciones de la Emisión (el "Precio de Amortización"), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen a continuación.

2.2. Retenciones

Los Pagos Garantizados efectuados en virtud de la Garantía respecto de cada uno de los pagarés se efectuarán con las retenciones o deducciones a cuenta de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza que correspondan, de conformidad con la legalidad fiscal española vigente en cada momento.

2.3. Características de las obligaciones del Garante bajo la Garantía

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:
 - a. La renuncia, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a los pagarés; o
 - b. La prórroga de la fecha de pago, tanto del Precio de Amortización, como de cualquier otra cantidad debida en relación con los pagarés, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con los pagarés; o
 - c. Cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los pagarés; o

- d. La liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, suspensión de pagos, quiebra, concurso, procedimiento concursal o renegociación de deuda que afecte al emisor; o
 - e. Cualquier defecto o invalidez de los pagarés; o
 - f. La transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía o contraída en virtud de la Garantía.
Los titulares de los pagarés no tendrán obligación alguna de notificar al Garante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni de obtener su consentimiento en relación con las mismas.
 - g. Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando el Emisor obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de los pagarés que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.
- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de los pagarés frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviere obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar inmediatamente el importe así recibido a los titulares de los pagarés.
- (iv) El Garante se compromete a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor mientras existan pagarés en circulación.

2.4. Finalización de la Garantía

En relación con los pagarés, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se hayan amortizado la totalidad de dichos pagarés. Sin embargo, en caso de que algún titular se viera obligado a restituir alguna de las cantidades pagadas en virtud de los pagarés o de la Garantía por la razón que fuera, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

2.5. Varios

- (i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la presente Garantía vincularán a los sucesores o cesionarios del Garante. El Garante no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía, sin perjuicio del derecho del Garante a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos sus activos a una entidad de crédito española sin el consentimiento de los titulares de los pagarés.
- (ii) La Garantía no podrá ser modificada por el Garante, salvo aquellos cambios:
 - a. Que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de los pagarés; o
 - b. Que resulten necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en el epígrafe (i) anterior
En dichos supuestos, el Garante podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de pagarés.
- (iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al Garante será dirigida por email (y confirmada por carta enviada por correo) a:

Bankinter, S.A.
Paseo de la Castellana, 29
28046 Madrid
Tel: 91 339 78 10
Fax: 91 339 76 24
Email:cperezg@bankinter.com
Atención: Covadonga Pérez Goicoechea/Juan Bautista Collado Orlando

- (iv) Las notificaciones que deba realizar el Garante a los titulares de los pagarés en virtud de la Garantía se llevarán a cabo (individualmente a cada uno de ellos mediante el canal ordinario de comunicaciones del Garante; o (ii) mediante publicación en un periódico de difusión nacional en España.
- (v) Cualquier notificación que deba realizar el Garante que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores, será hecha pública mediante su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (vi) A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración los pagarés que pudieran hallarse en poder del Garante o de cualquier sociedad en la que el Garante sea titular del 20% o más de los derechos de voto, para fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, cesiones, etc.

2.6. Ley aplicable

La Garantía se registrará por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.

2.7. Prelación de créditos

Las obligaciones del Garante bajo la Garantía se sitúan, en orden de prelación:

- (i) Por delante de los créditos ordinarios no preferentes, de los créditos subordinados, sean instrumentos de capital de nivel 2 (Tier 2) o no, de capital de nivel 1 o de nivel 1 adicional (acciones, participaciones preferentes, valores necesariamente convertibles en acciones o "CoCos", que pueda emitir el Garante) y de cualesquiera otros instrumentos cuya prelación crediticia sea inferior a la de los créditos ordinarios.
- (ii) Al mismo nivel que los acreedores comunes y aquellos otros que gocen de una garantía o derecho contractual con el mismo rango que la presente Garantía
- (iii) Por detrás de los acreedores con privilegio y de los acreedores de deuda ordinaria de carácter preferente que a la fecha tenga Bankinter, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Se incluye en relación al Garante el Documento de Registro de Bankinter inscrito en los registros de la CNMV el 12 de julio de 2018.

Se incluye en relación al Garante las cuentas anuales, individuales y consolidadas de 2016, 2017 y 2018, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., aprobadas por la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A. con fecha 23 de marzo de 2017, 22 de marzo de 2018 y 21 de marzo de 2019, respectivamente.

Se incluye en relación al Garante la información financiera trimestral, referente al primer trimestre de 2019, publicada en la página web de la CNMV con fecha 25 de abril de 2019.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA Y DOCUMENTACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA.

La información relativa al Garante se encuentra disponible en el [Documento de Registro de Bankinter S.A.](#), registrado en los registros oficiales de la CNMV el 12 de julio de 2018.

INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA	Links a documentos o domicilio a efectos de consulta
Escritura de Constitución del Garante	Domicilio social de Bankinter: Madrid, Paseo de la Castellana 29, 28046 Registro Mercantil de Madrid
Estatutos sociales del Garante	https://webcorporativa.bankinter.com/www2/corporativa/es/gobierno_corporativo/estatutos_sociales
Resultados del primer trimestre del Garante	https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/info_financiera/resultados/2019/primer_trimestre/trimestral_1t19.pdf
Cuentas anuales del Garante (2018, 2017 y 2016)	https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/info_financiera/memoria/2018/cuentas_anuales_bankinter_sa_2018.pdf https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/info_financiera/memoria/2017/bankinter_cuentas_e_informe_individual_2017.pdf https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/info_financiera/memoria/2016/informe_legal_bankinter.pdf

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 10 de julio de 2019.

Fdo.

Nombre: Antonio Muñoz Calzada
Cargo: Administrador Único de
Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.U.

Fdo.

Nombre: Gloria Calvo Díaz
Cargo: Secretaria General
Bankinter, S.A.